

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 1 de 67			

573

Fecha:	Agosto 5 de 2020	Número(s) de Item(s) Consecutivo SAP 2020000080 Plan anual de adquisiciones 2020000917
---------------	------------------	--

Seleccione la modalidad de selección que corresponde al presente proceso:

CONVOCATORIA PÚBLICA

☒

INVITACIÓN A COTIZAR

☐

Nombre funcionario responsable del área ejecutora	Rafael Fernando Urquina Guerrero
Cargo del funcionario solicitante:	Coordinador Grupo Área Gestión de la Tecnología Clínica e Infraestructura

1. Descripción de la necesidad y justificación.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El Instituto Nacional de Cancerología en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a las normas de habilitación de todos sus servicios, requiere realizar las construcciones, adecuación y consultorías necesarias para la mejora en su infraestructura y en la prestación del servicio en salud, en cumplimiento de la normatividad vigente para entidades prestadoras de servicio en salud. Actualmente el instituto se encuentra desarrollando el proyecto de "Diseño construcción reforzamiento reordenamiento y dotación logística de las instalaciones físicas del INC" con el que se contratan y acometen servicios de obra civil y consultorías los cuales necesitan controlarse en cuanto a sus condiciones administrativas, legales, técnicas, jurídicas y ambientales, por lo que es necesidad del INC contratar el servicio de interventoría integral sobre los contratos de obras civil y consultorías que se encuentran en ejecución. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por el INSTITUTO Nacional de Cancerología –E.S.E- cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando el INSTITUTO lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, jurídico, técnico, financiero, contable y ambiental, del objeto o contrato dentro de la interventoría", y además teniendo en cuenta que es deber de la administración procurar que los contratistas cumplan con las obligaciones adquiridas garantizando el cabal cumplimiento del objeto, las obligaciones y productos derivados del contrato, es necesario realizar Interventoría a la ejecución del mismo, dada la diversidad de los componentes objeto de tal contratación, cuya Interventoría se requiere contratar, y el INSTITUTO no tenga la capacidad para asumir la supervisión de la obra de manera directa, y/o no cuente – dentro de su personal – con funcionarios con la debida competencia o idoneidad profesional para realizar el seguimiento al referido proyecto, lo que refuerza la necesidad de contratar la Interventoría externa.

Por lo anterior, se hace necesario que el desarrollo de dicho(s) contrato(s) sea permanentemente vigilado integralmente desde su inicio hasta su liquidación, incluyendo el proceso precontractual, donde se habrán definido los alcances de las obras, sus especificaciones, la base presupuestal (Cantidades de obra, APU, y programación, como mínimo), los términos de condiciones en que se hará la convocatoria pública, presupuesto y demás documentación que la soporte. En este período deberá – mediante su gestión y control – velar por el cumplimiento de: los Principios Contractuales

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 2 de 67	

(transparencia, economía, selección objetiva, buena fé, publicidad, igualdad, libre concurrencia, planeación y previsibilidad); las solemnidades del contrato; la competencia y capacidad para celebrar contratos; las inhabilidades e incompatibilidades para celebrar contratos; la desconcentración y delegación contractual y todos los requisitos complementarios de orden legal, jurídico, administrativo, financiero, contable, técnico, normativo, ambiental, social y demás aspectos, incorporados en la etapa precontractual. Así mismo cubre las actividades pertinentes en la fase contractual y la fase pos contractual. Estas labores las debe realizar una persona jurídica o natural, con un equipo técnico y profesional de demostrada idoneidad, capacitada, con experiencia en este tipo de actividades, que le garantice al INSTITUTO un adecuado ejercicio de Interventoría y consecuentemente, la buena y correcta ejecución de la(s) obra(s) citada(s).

Las actividades a ejecutar deben garantizar el control del objeto, costo o valor, plazo de ejecución y el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones técnicas del contrato. Así mismo, el seguimiento aprobación o rechazo de la calidad de los trabajos, productos y/o servicios suministrados por el contratista.

Así mismo se requiere además de la interventoría, contar con una consultoría técnica que permita dar lineamientos en aspectos del plan médico arquitectónico, definición de criterios relacionados con el proyecto de construcción y en general todo aspecto requerido, que sea de su competencia al interior del Instituto.

Se procede a realizar el presente estudio previo, teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Cancerología ESE, considera necesario y oportuno contratar la prestación del servicio de interventoría integral a nivel técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social de los contratos de obra civil, adecuaciones, ambientales, de mantenimiento y de consultorías de proyectos de obra y mejoramiento en la infraestructura definidos por el Instituto Nacional de Cancerología.

En el componente de obras, el marco de referencias es el proyecto Diseño construcción reforzamiento reordenamiento y dotación logística de las instalaciones físicas del INC la interventoría debe tener en cuenta que las obras a realizar deben cumplir con la resolución 3100 de 2019 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas relacionadas o que las modifiquen, así como con las normas de acreditación, garantizando el cumplimiento de estas. Así mismo, la interventoría y consultoría puede tener alcance en proyectos institucionales, otros proyectos dentro del grupo área gestión de la tecnología clínica e infraestructura.

1.2 JUSTIFICACIÓN:

El INC desarrolla el proyecto "Diseño y construcción reforzamiento, remodelación, ampliación, reordenamiento y dotación logística de las instalaciones físicas del INC" y requiere soporte además de estos proyectos, en actividades institucionales de gestión de la tecnología, hotelera, ambiental y mantenimiento; para ello está planificada la celebración de un contrato para la prestación del servicio de Interventoría integral de las obras planeadas para el año 2020 y con vigencias futuras al año 2022 del Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E – acorde con la resolución 3100 de 2019 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes o que las modifiquen, así como con las normas de acreditación, garantizando el cumplimiento de las mismas. La necesidad de tener un Interventor antes, durante y después de la contratación de las obras, obedece al propósito de entregar a un equipo externo, la consultoría para el control y seguimiento del plan de

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 3 de 67			

mejoramiento del catastro físico hospitalario (mantenimiento, adecuación y obra nueva), con fines de dar cumplimiento a los estándares ya mencionados, a la normativa vigente, al cumplimiento pleno de los requisitos de habilitación, de acreditación y demás normas que lo requieran o que establezcan criterios normativos en infraestructura.

En el componente de obras y diseños, el marco de referencias es el Proyecto: Diseño y Construcción, Reforzamiento, Remodelación, Ampliación, Reordenamiento y Dotación logística de las instalaciones físicas del INC, anexo a los presentes estudios previos. La interventoría debe tener en cuenta que las obras a realizar deben cumplir con la resolución 3100 de 2019 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas relacionadas y que las modifiquen, así como con las normas de acreditación, garantizando el cumplimiento de las mismas.

El Instituto Nacional de Cancerología es una Empresa Social del Estado que presta servicios orientados para el control del cáncer (Decreto 5017/2009). El Instituto Nacional de Cancerología como entidad pública debe dar cumplimiento a los principios entre otros los de eficiencia, eficacia, economía y transparencia. 2) La ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, disponen que las empresas sociales del estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia; pero podrán discrecionalmente utilizar cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública. 3) Que la entidad contratante es una ESE que opera bajo el esquema jurídico de una Empresa Social del Estado, en los términos previstos en los artículos 194 y siguientes de la ley 100 de 1993 y autorizada para prestar servicios de salud de cuarto nivel de atención, servicios que deben ser proporcionados de manera oportuna y eficiente. 4) Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. 5) Que la Ley 1474 de 2011 dicta normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, introduciendo importantes cambios relacionados con la Contratación Estatal, en particular los asuntos que tienen que ver con las labores propias de los Supervisores e Interventores de los contratos estatales, suscritos tanto con particulares como con entidades y personas jurídicas de derecho público y privado. 6) Que es obligación legal de la entidad velar por el buen funcionamiento de la misma, brindando a sus usuarios el mejor servicio tanto con su personal médico como con su infraestructura, la cual supla a cabalidad con las necesidades que día a día vaya demandando su población. 7) Que es entonces una obligación de la entidad estar habilitada conforme a lo estipulado en la Resolución 3100 de 2019 y para el efecto debe cumplir con unos estándares de prestación del servicio, teniendo en su infraestructura una serie de espacios adecuados para la atención de pacientes. 8) Teniendo en cuenta que en ejercicio de las funciones asignadas al Director General, en el Decreto 5017 de 2009, Artículo Séptimo numeral 5 plantea: "Conocer, orientar, aprobar y vigilar el correcto funcionamiento del Sistema de Gestión de la Calidad del Instituto, lo cual incluye la aprobación y vigilancia de la debida aplicación de los documentos contenidos en su Sistema de Gestión Documental, especialmente en el Manual de Calidad, los Manuales de Procesos y Procedimientos, y el Manual de Funciones del Instituto". 9) Que el Instituto debe definir y adoptar normas, procedimientos y trámites que garanticen racionalidad en el uso de los recursos, eficiencia en la atención de sus responsabilidades y transparencia de sus actuaciones.

2. Objeto

Contratar la prestación del servicio de interventoría integral a nivel técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social de los contratos de obra civil, de adecuaciones, ambientales, de

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 4 de 67			

mantenimiento y de consultorías de proyectos para el mejoramiento en la infraestructura definidos por el Instituto Nacional de Cancerología.

3. Obligaciones del contratista para la correcta ejecución del contrato

Dentro de la ejecución del documento contractual, el CONTRATISTA se obliga a:

Revisar y dar cumplimiento con lo señalado en los anexos de obligaciones No 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10.

4. Plazo estimado de ejecución del contrato.

El plazo estimado para que el contratista de cumplimiento al objeto pactado será de 19 meses a partir de la legalización del contrato.

5. Análisis del Sector: revisión de las condiciones jurídicas, económicas, financieras y técnicas del sector económico al cual pertenece el bien servicio u obra a contratar.

Interventores: Según la Cámara Colombiana de Infraestructura - CCI quienes se identifican como INTERVENTORES, son diferentes empresas dedicadas a la actividad de seguimiento y control, las cuales son fundamentales en la realización de las obras de ingeniería, ya que son los que ofrecen el conocimiento profesional especializado y técnico, de la mano del juicio independiente y de experiencia que permite garantizar objetividad en el análisis y toma de decisiones, y son catalogados como la industria del conocimiento dentro del sector. Es así, que una de las características fundamentales de estas empresas es que cumplen sus funciones en pro del bienestar de la obra, alejados de factores ajenos, comerciales, políticos o institucionales, que puedan interferir en su independencia; los INTERVENTORES son responsables de apoyar en la toma de decisiones para realizar una adecuada ejecución del proyecto, lo que lo cataloga como el garante de la calidad de una obra de ingeniería. "La Consultoría es un servicio de alto valor agregado, que no cuesta mucho con respecto al costo total de la obra, y que ayuda a ahorrar recursos, problemas, demoras, sobrecostos e incertidumbres." Fuente: Informe- Estudio- Sector- Construcción- Infraestructura – Superintendencia de Sociedades

Codificación UNSPSC – Decreto 1082 de 2015. Codificación Según Plan de Compras

CLASIFICACIÓN		DESCRIPCIÓN
GRUPO	F	Servicios
SEGMENTO	81	Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología
FAMILIA	8110	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura.
CLASE	811015/16/17	Ingeniería Civil y Arquitectura
PRODUCTO	81101505/08/13/16 81101604/05 81101701/02/03/13	Ingeniería Estructural, Arquitectónica, Gestión de construcción de edificios, Consultoría de energía o servicios públicos. Diseño de transmisión de potencia, servicios electromecánicos. Servicio de Ing. Eléctrica, diseño de circuitos electrónicos, servicio de pruebas técnicas, servicio técnico y diseño de instrumentos de medición y de registro electrónicos.

FUENTE: <https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 5 de 67			

En aplicación del decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.6.1. Deber de análisis de las entidades estatales. El INSTITUTO estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, financiera, administrativa, técnica, y análisis de Riesgo. El Instituto realiza el siguiente análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación.

El Instituto Nacional de Cancerología, para adelantar el respectivo estudio, efectuó las consultas pertinentes en las siguientes páginas web y documentos realizados por otras entidades:

- *Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)*
- *Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)*
- *SIREM de la Superintendencia de Sociedades (www.supersociedades.gov.co)*
- *Documentos de otras entidades como el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería*

Lo anterior, con el objetivo de tomar como referencia los profesionales como personas naturales o empresas que participan activamente en procesos de contratación, con similar objeto, modalidad de selección, presupuesto asignado, plazo y lugar de ejecución.

6. Forma de Pago

La presente interventoría se extenderá a los contratos de obra, de adecuaciones, ambientales, del mantenimiento, de estudios y diseños de proyectos para el mejoramiento de la infraestructura, definidos por el Instituto Nacional de Cancerología, que se encuentren en ejecución, así como para todos los contratos de estos objetos que sean legalizados, aclarando en todo momento que si bien la entidad tiene proyectada tanto su legalización como su ejecución, es potestativo de esta entidad según las necesidades propias del servicio establecer y definir cuáles de estos contratos serán finalmente legalizados y ejecutados, dependiendo de circunstancia de fuerza mayor, caso fortuito, cambio de orientación o necesidades del instituto o por conveniencia de la Entidad, que determine el servicio público, su sostenibilidad o dirección estratégica.

La interventoría percibirá pagos sobre la totalidad de cada uno de los contratos objeto de la prestación del servicio de interventoría se le cancelará por el porcentaje propuesto por el oferente en su oferta. Cuando se requiera consultoría, sobre los temas requeridos para el control y gestión de los contratos, se ofrecerá sobre los mismos contratos sin costo adicional.

Para el caso de los contratos que se encuentran en ejecución y sobre los cuales se empezará también a desarrollar la interventoría, el valor a cancelar al interventor se estimará en relación con el porcentaje de obra que se encuentre pendiente de ejecución (saldo pendiente) o de revisión, el cual será estimado en dinero para finalmente de este estimar el valor del servicio de interventoría sobre el porcentaje ofertado en la convocatoria, según el tipo de contrato y que corresponde a los honorarios del interventor.

En caso de realizar adiciones en valor y/o plazo de los contratos objetos a intervenir, la interventoría a su vez se adicionará en valor y/o tiempo.

Se cancelará por cada actividad o contrato de interventoría individualmente así:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 6 de 67	

- **Pago fijo mensual:** se calculará sobre el 30% del valor del contrato dividido en su duración estimada (19 meses). Este pago se realizará una vez se avale por el supervisor designado por el Instituto que la interventoría se encuentra al día en definición de verificaciones, revisiones y aprobaciones de los temas concernientes a la ejecución de los contratos bajo su control. Para tal fin se realizará un corte definido a partir de los últimos 5 días hábiles antes de terminar cada mes, verificando el cumplimiento de los temas a revisar para autorizar la facturación mensual.
- **Pagos contra avance:** se pagará hasta un 80% del valor de contrato contra avance de obra, mediante la presentación de actas de recibo parcial y o final de obra o consultoría, en relación con el avance efectivo en facturación de los contratos bajo control de la interventoría **amortizando un 30%** concerniente a los pagos fijos mensuales.
- **Pagos contra finalización de obras:** Se pagará hasta un 10% del valor del contrato contra entrega de las obras ejecutadas y terminadas bajo control de la interventoría. Sobre el valor facturado se amortizará un 30% concerniente a los pagos fijos mensuales. Para este efecto el contratista debe entregar las carpetas con todos los entregables que definan en el contrato de obra y los demás que requiera el supervisor designado por el INC.
- **Pago contra liquidación:** Se pagará el 10% restante del valor del contrato contra finalización del servicio de interventoría por entrega de la totalidad de los contratos asignados a la interventoría y contra entrega de los entregables definidos en el contrato de la interventoría, los cuales serán definidos y reconocidos en el acta de liquidación que quede en firme. Sobre el valor facturado se amortizará un 30% concerniente a los pagos fijos mensuales.

Los pagos serán a los treinta (30) días radicada factura, previo cumplimiento de los trámites legales, fiscales y administrativos a que haya lugar y certificación de la entrega del servicio recibido a satisfacción expedida por el supervisor designado por el INC-ESE.

NOTA. Los valores de interventoría son referentes, sin embargo, la ejecución final depende del contexto jurídico, financiero, técnico y otras externalidades. Es decir, el valor final a ejecutar podrá variar de acuerdo con la aprobación de licencias y las variables técnicas, financieras y administrativas que se presenten, así como de la legalización de aquellos contratos de obra y consultoría que el INC por necesidades del servicio estime conveniente ejecutar.

NOTA 2. Si bajo cualquier circunstancia la cantidad de obras entregada o proyectada a entregar al contratista bajara, el Instituto tendrá la libertad de revisar la proyección financiera y bajar el porcentaje o valor del fijo mensual hasta que se acomode a la realidad contractual, y en dado caso, subirlo sin sobrepasar lo establecido en el "pago fijo mensual".

7. Garantías exigibles en el proceso de contratación.

"En esta casilla se debe indicar el amparo que cubre cada garantía"

Los montos mínimos y vigencia de las garantías están detallados en el Manual de Contratación del INC

Las garantías exigibles en el proceso de contratación son:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE		CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO		VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR		VIGENCIA:	31-12-2016
			Página 8 de 67	

			tanto, se procede a la aplicación de la póliza de seriedad de la oferta.			
	2	El contratista no cumple con las obligaciones contractuales	Se refiere a cualquier clase de incumplimiento por parte del contratista, en cualquier etapa del contrato. Antes, durante y después de la orden de iniciación del contrato. O por la ejecución deficiente, elementos y/o servicios de mala calidad, etc. Multas, sanciones, incumplimientos, caducidades.		X	X
	3	Incumplimiento en el pago a las personas vinculadas al contrato.	El contratista no realiza los pagos oportunamente		X	X
	4	El personal del contratista deja de trabajar ante el incumplimiento del pago oportuno de salarios y prestaciones sociales y/o honorarios	El contratista no puede desarrollar a cabalidad el trabajo debido a la falta de personal.		X	X
	5	Afectación a terceros por responsabilidad civil	El contratista no toma precauciones ni planea debidamente las acciones propias o las de sus trabajadores frente a terceros.		X	X

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 7 de 67			

FASE DE LA SELECCIÓN

☒ Póliza de seriedad de la oferta.

FASE DE LA CONTRATACIÓN

☒ Calidad del servicio, hasta por cinco años, que va a partir de la puesta en vigor de la estabilidad de la obra

☒ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (cuando aplique)

☒ Cumplimiento

☒ Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales

☒ Responsabilidad civil extracontractual

☐ Otra ¿Cuál? _____

Cuando el INC requiera el amparo de otros riesgos, estos serán establecidos en los términos de condiciones junto con los porcentajes y vigencias de cada riesgo allí descritos.

8. Justificación de los factores de selección que permiten escoger la oferta más favorable

El INC evaluará las propuestas así:

REQUISITOS HABILITANTES:

- **JURÍDICOS:** no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita, cuyos documentos serán solicitados en los términos de condiciones.

- **FINANCIEROS:** No tiene puntaje. Habilita o Deshabilita. Cuyos indicadores serán establecidos en los términos de condiciones.

TÉCNICOS: no tiene puntaje. Habilita o Deshabilita, cuyos documentos serán solicitados en los términos de condiciones.

9. Análisis del riesgo y la forma de mitigarlo

Para facilitar la identificación de riesgos, el Manual de Contratación del INC los describe y explica su alcance

La matriz de riesgos debe ser resultado del análisis del objeto contractual, en el marco de la previsibilidad, de tal manera que, al estar identificados, el INC pueda mitigarlos, valorar su ocurrencia y distribuirlos entre contratante y contratista.

Para ello, se recomienda consultar el capítulo de riesgos previsibles contenida en el manual de contratación del INC.

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CONTRATANTE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPAÑÍA ASEGURADORA y/o GARANTÍA
ADMINISTRATIVOS	1	El proponente y/o contratista no firma el contrato	Porque el contratista no quiso firmarlo, o no aceptó las cláusulas estipuladas. Por lo			X

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 9 de 67	

	6	Errores en los pliegos, de carácter involuntario	Hace referencia a cualquier error que se pueda presentar en los documentos previos publicados en la página WEB.	X		
	7	Disminución de la cantidad de obras entregadas al contratista	Puede que la cantidad de obras estimada baje considerablemente hasta una cantidad de 0 obras a cargo del contratista		X	
CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CONTRATANTE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPañía ASEGURADORA y/o GARANTIA
FINANCIEROS	7	Insolvencia del Contratista	El contratista no tiene los recursos necesarios para la ejecución del contrato.		X	X
	8	Discrepancias entre contratista y el interventor	El contratista de interventoría no colabora en la solución oportuna de las discrepancias de carácter técnico.	X	X	
FUERZA MAYOR	9	Terremotos, huracanes, tornados, volcanes, inundaciones, tsunamis, deslizamientos, vientos, incendios, fuerzas de la naturaleza.	Situaciones de carácter imponderable	X		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 10 de 67	

	10	Terrorismo	Situaciones probables y difíciles de anticipar	X		
--	----	------------	--	---	--	--

**INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA - EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO-
MATRIZ DE RIESGOS CONTRATO.**

CLASE DE RIESGO	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO			ASIGNACIÓN DEL RIESGO		
	Nº	DESCRIPCIÓN	OBSERVACIONES	CONTRATANTE	PROPONENTE Y/O CONTRATISTA	COMPañía Aseguradora y/o GARANTÍA
REMUNERACIÓN DEL CONTRATISTA	11	La no disponibilidad de los recursos necesarios, para el pago a la remuneración única a la cual tiene derecho el Contratista. El contrato en sí mismo. Los Hitos del Contrato, las Actas de Verificación y el pago en los plazos estipulados en el Contrato.	Desarrollo de la del contrato.	X		
10. Número de Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la solicitud				El Instituto cuenta con la disponibilidad presupuesta CDP 1202000199 / vf 1202000816/vf 1202000821		
11. Número de la solicitud de pedido.				Solped 5001680 pos 43 /5001820 pos 1 / 50001821 pos 1		

Firman:

 RAFAEL FERNANDO URQUINA GUERRERO Coordinador Grupo Área Gestión de la Tecnología Clínica e Infraestructura
OBSERVACIONES:

Handwritten mark

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 11 de 67			

ANEXO No 1 **REQUISITOS TÉCNICOS**

1.1 REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES DEL PERFIL DEL OFERENTE

1.1.1 Si es persona natural:

- Debe ser ingeniero civil y/o arquitecto debidamente matriculado en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y Consejo Profesional Nacional de Arquitectura con 15 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional.
- Contar con tarjeta profesional vigente.
- RUP vigente.
- No hallarse incurso en inhabilidades para contratar con el estado.

1.1.2 Si es persona jurídica:

- El objeto social en Cámara y Comercio debe comprender la realización de actividades de interventoría de obras civiles de construcción y/o ampliación y/o terminación en edificaciones en entidades del estado o privadas. Debe tener 15 años a partir de su fecha de constitución.
- Si en el momento de la propuesta y/o contrato por sus características excede las facultades del representante legal para contratar, deberá anexarse autorización de la Junta Directiva o Socios, según sea el caso.
- RUP vigente.
- No hallarse incurso en inhabilidades para contratar con el estado.

1.1.3 Si es Consorcio o Unión Temporal:

- Cuando esté conformado por dos o más personas jurídicas, el objeto social en Cámara y Comercio de sus integrantes debe comprender la realización de actividades de interventoría de obra de proyectos civiles y demás actividades relacionadas con la Ingeniería Civil y/o la arquitectura.
- La constitución de las empresas o personas que conformen la Unión temporal o consorcio debe ser de al menos quince (15) años y el objeto de la cámara de comercio debe comprender la realización de actividades de interventoría de obras civiles de construcción y/o ampliación y/o terminación en edificaciones, en contratos directos con entidades públicas o privadas.
- Cuando esté conformado por dos o más personas naturales, los integrantes deberán ser profesional de la ingeniería y/o arquitectura debidamente matriculado en el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería o Consejo Profesional Nacional de Arquitectura según sea el caso, con experiencia mínima de 15 años contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional.
- Cuando esté conformado por una persona natural y una persona jurídica el objeto social en Cámara y Comercio de sus integrantes debe comprender la realización de actividades de interventoría de obra de proyectos civiles y demás actividades relacionadas con la con la Ingeniería Civil y/o la arquitectura y tener 15 años desde su constitución.
- No hallarse incurso en inhabilidades para contratar con el estado.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 12 de 67	

ANEXO No 2
METODOLOGÍA, FACTORES Y CRITERIOS DE CALIFICACIÓN TÉCNICA

La calificación de las propuestas se hará sobre la base de 1.000 puntos que se aplicarán a los siguientes factores así:

FACTOR	PUNTAJE
1. Experiencia general.	100 puntos
2. Experiencia específica.	250 puntos
3. Precio.	250 puntos
4. Capacidad técnica.	290 puntos
5. Apoyo a la industria nacional.	100 puntos
6. Proponente con trabajadores con discapacidad.	10 puntos
PUNTAJE TOTAL	1.000 puntos

Las ofertas que no cumplan con los términos de condiciones, en cuanto a especificaciones de prestación de servicio, presentación de la propuesta, forma de pago o cualquier término de la convocatoria, no será objeto de evaluación puntuable y en esta etapa de revisión de la oferta se rechazará la oferta. Las propuestas que al momento de ser evaluadas obtengan un puntaje inferior a 700 puntos, no se tendrán en cuenta para la presente adjudicación y se considerarán que no cumplen técnicamente. Así mismo, no se tendrán en cuenta ofertas que no cumplan con un puntaje mínimo de 170 en la capacidad técnica (sobre 290).

Para efectos de la experiencia se revisarán:

1. EXPERIENCIA GENERAL (100 puntos).

Para este efecto, debe presentar máximo 2 certificaciones de contratos ejecutados de mínimo el valor a contratar en la presente convocatoria C/U, entregados a entera satisfacción, de interventoría de obra civil en edificaciones contratadas directamente con entidades públicas o privadas conforme a lo siguiente:

METROS CUADRADOS	PUNTAJE
HASTA 50.000	50 PUNTOS
HASTA 60.000	75 PUNTOS
70.000 O MAS	100 PUNTOS

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 13 de 67			

2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA. (250 puntos).

Para este efecto, debe presentar máximo 2 certificaciones de contratos ejecutados, entregados a entera satisfacción, diferente a los aportados en la Experiencia General; de interventoría de obra civil contratadas directamente con entidades públicas o privadas en salud conforme a lo siguiente:

MONTO CONTRATADO	PUNTAJE
HASTA \$800.000.000	50 PUNTOS
HASTA \$9000.000.000	150 PUNTOS
1.000.000.000 O MAS	250 PUNTOS

Las certificaciones presentadas deben cumplir con el siguiente contenido:

- Nombre del contratante.
- Valor.
- Área intervenida.
- Tiempo de prestación del servicio.
- Fecha de inicio y finalización de los contratos.
- Cumplimiento y/o grado de satisfacción.

Estas certificaciones deben ser expedidas por el representante legal de la entidad contratante o por la persona a quien este delegue o esté autorizada para tal fin.

NOTA: Si las referencias presentadas no cumplen con las características enunciadas, no se tendrán en cuenta para su calificación lo cual no será objeto de subsanación.

3. PRECIO (250 Puntos)

Para este efecto se tomará la propuesta económica presentada por el oferente de acuerdo al anexo No. 12 de la presente convocatoria. El I.N.C. debe asignar el máximo de puntos acumulables de acuerdo con un método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica; DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE MÉTODO:

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos dígitos decimales de la Tasa de cambio representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera, que rija para el segundo día hábil previsto posterior al cierre de la presentación de la propuesta según términos de condiciones.

Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Nº	Método	Fórmula
00 a 24	1	Media Aritmética	$PA1 = (P(0) + P(1) + P(2) + \dots + P(n)) / (n + 1)$
25 a 49	2	Media Aritmética Baja	$PA2 = ((P(0) + P(1) + P(2) + \dots + P(n)) / (n + 1))^{0,995}$
50 a 74	3	Media Aritmética Alta	$PA3 = ((P(0) + P(1) + P(2) + \dots + P(n)) / (n + 1))^{1,005}$
75 a 99	4	Media Geométrica	$PG = (P(0) * P(1) * P(2) * \dots * P(n))^{1/n+1}$

➤ **P0**= Presupuesto Oficial; **n**= número de propuestas válidas

$$\text{Puntaje} = (1 - [ABS(P_i - F) / F]^{0,5}) * 250$$

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 14 de 67	

Donde **Pi** es el valor de la propuesta económica y **F** es la Fórmula elegida por sorteo.

Se cuenta con la disponibilidad presupuestal CDP 1202000199 Solped 5001680 pos 43 por valor de \$217.000.000 DOSCIENTOS DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE / CDP VF 2021 No. 1202000816 Solped 50001820 POS 01 por un valor de \$450.000.000 CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS /CDP VF 2022 No. 1202000821 Solped 50001821 POS 01 por un valor de \$168.000.000 CIENTO SESENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS MCTE

El precio de la oferta no podrá sobrepasar el presupuesto de la misma, el cual es de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$835.000.000) M/CTE, y el 6.7% sobre el valor total (\$12.462.680.146 pesos) de los proyectos estimados para control de la interventoría. A su vez la oferta no podrá estar por debajo del 5.5% de sobre el valor total de los proyectos estimados para control de la interventoría.

4. CAPACIDAD TÉCNICA (290 puntos)

DESCRIPCIÓN DE PERFILES PROFESIONALES		PUNTAJE MINIMO	PUNTAJE MAXIMO
1	Ingeniero o arquitecto director general de Interventoría.	60	100
1,1	Matrícula profesional en: ingeniería civil o arquitectura. Experiencia mínima de quince (15) años a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica como director o gerente de interventoría de obras civiles demostrada con cuatro (4) certificaciones como director o gerente de interventoría de obras civiles con una duración mínima de seis (6) meses. Con dedicación del 100% Por este perfil se otorgan 50 puntos.		
1,2	Si el perfil de director de interventoría obras civiles tiene certificaciones en entidades públicas o privadas prestadoras del servicio en salud diferentes a las que presente para el puntaje anterior, se otorgarán diez (10) puntos por cada posgrado o por cada certificación que tenga una duración de 6 meses como directo o gerente de interventoría en entidades de salud, hasta completar un máximo de noventa (90) puntos.		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 15 de 67			

2	Ingeniero o arquitecto residente de Interventoría.	50	80
	Matricula profesional en: ingeniería civil o en arquitectura.		
	Experiencia mínima de ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la tarjeta profesional.		
2,1	Experiencia específica como residente de interventoría de obras civiles demostrada con cuatro (4) certificaciones como residente de interventoría de obras civiles con una duración mínima de 6 meses. Con dedicación del 100%		
	Por este perfil se otorgan 30 puntos.		
2,2	Si el perfil de residente de interventoría obras civiles tiene certificaciones en entidades públicas o privadas prestadoras del servicio en salud diferentes a las que presente para el puntaje anterior o formación adicional, se otorgarán diez (10) puntos por cada posgrado o por cada certificación que tenga una duración de 6 meses como directo o gerente de interventoría en entidades de salud hasta completar un máximo de sesenta (60) puntos.		
3	Ingeniero eléctrico o electricista residente de Interventoría.	30	60
	Matricula profesional en: ingeniería eléctrica o Ingeniero Electricista.		
	Experiencia mínima de ocho (8) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.		
3,1	Experiencia específica como residente eléctrico o electricista de obra demostrada con cuatro (4) certificaciones con una duración mínima de 6 meses. Con dedicación del 20%		
	Por este perfil se otorgan 30 puntos.		
3,2	Si el perfil de residente ingeniero eléctrico o electricista de obra supera los requisitos mínimos establecidos ya sea por formación o por experiencia demostrada con otras certificaciones con una duración mínima de 6 meses, se otorgarán diez (10) puntos por cada posgrado o por cada certificación con una duración mínima de 6 meses, hasta completar un máximo de sesenta (60) puntos.		

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 16 de 67			

5	Inspector SISOMA	30	50
5,1	Profesional en seguridad y salud en el trabajo y/o Ingeniero Industrial y/o Ingeniero Ambiental. Experiencia mínima de tres (3) años a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Debe tener Licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo y curso de 50 horas de acuerdo a la Ley 119 de 1994. Experiencia como Residente y/o inspector y/o Profesional SISO de interventoría de obras civiles demostrada con dos (2) certificaciones con una duración mínima de 6 meses. Con dedicación del 50% Por este perfil se otorgan 20 puntos.		
5,2	Si el perfil de Residente y/o inspector y/o Profesional SISO de interventoría de obras civiles, tiene certificaciones de interventoría de obras civiles en entidades públicas o privadas prestadoras del servicio en salud diferentes a las presentadas en para el puntaje anterior, se otorgarán diez (10) puntos por cada certificación que tenga mínimo 6 meses de duración, hasta completar un máximo de cuarenta (40) puntos.		
PUNTAJE TOTAL		170	290

Para obtener los puntajes de cada perfil debe contar con el cumplimiento de la experiencia requerida conforme a lo señalado anteriormente, si faltará el perfil o uno de los criterios la evaluación será CERO (0).

La experiencia del Personal Profesional deberá acreditarse mediante los siguientes requisitos:

- Hoja de vida del personal relacionado.
- Licencia de salud ocupacional.
- Fotocopia de cedula de ciudadanía
- Copia de tarjeta profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional y antecedentes disciplinarios vigente.
- Fotocopia del diploma de grado.
- Fotocopia del diploma de postgrado, si aplica.
- Certificaciones de cada experiencia laboral, las cuales contendrán como mínimo, la siguiente información: a) Objeto del proyecto, b) Cargo ejercido por el profesional, c) Período durante el cual se desempeñó, D) Supervisor del contrato e interventoría.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 17 de 67			

- No se permitirán certificaciones emitidas por el mismo oferente o auto certificaciones para acreditar la experiencia de los perfiles profesionales. En caso de que el perfil profesional tenga experiencia mediante vínculos laborales con el oferente o por una empresa propia del profesional, deberá acreditar esta experiencia con certificaciones de la entidad contratante del oferente o particular, donde especificará el cargo que ocupó en el contrato a la que la empresa hace referencia y los datos requeridos en los puntos anteriores. Por otro lado, puede soportar la certificación con un documento de la entidad utilizado durante su ejecución, que sirva como constancia el vínculo laboral en la ejecución del contrato con el se certifica la experiencia.
- Las personas relacionadas en las hojas de vida deben manifestar por escrito que autorizan al oferente presentar su hoja de vida en la presente convocatoria. Si faltare esta autorización, no se tendrá en cuenta y tendrá una calificación de cero (0).

Los perfiles descritos son obligatorios y el mínimo para la prestación del servicio durante la vigencia del contrato conforme al anexo 8. Durante el contrato el oferente debe garantizar la prestación oportuna y con calidad de todos los servicios prestados y para ello adicionará los perfiles requeridos para mantener las condiciones pactadas del servicio, sin que ello implique la modificación del valor a pagar.

El residente de obra interventoría y el inspector SISOMA del contrato debe realizar mínimo 1 recorrido general diario en las obras con el supervisor del contrato designado por el INC. El talento humano debe estar afiliado a salud, pensiones y ARL. Debe certificarse mensualmente el cumplimiento en el pago de parafiscales del personal que esté en la obra. Se deben anexar las hojas de vida con sus respectivas certificaciones, solo se evaluarán las certificaciones aportadas al momento de cierre. No se admitirán certificaciones que se aporten posteriormente.

Nota: las hojas de vida relacionadas en la propuesta del oferente, deben ser las mismas al momento de ser adjudicado el contrato; si se llegara a cambiar alguna hoja de vida de alguno de los perfiles establecidos en la presente convocatoria deben cumplir con los mismos requisitos y con el perfil ofertado además de ser aprobada por el supervisor del contrato designado por el INC.

Adicional a la experiencia, los perfiles profesionales de director y residente de interventoría deben tener manejo de herramientas ofimáticas, principalmente los programas Excel, MSProject y AutoCAD.

CONFORMACION DEL EQUIPO BASE:

- Un director de interventoría de obra ingeniero civil o arquitecto con la experiencia mínima especificada anteriormente.
- Un residente de interventoría ingeniero civil o arquitecto, con la experiencia mínima especificada anteriormente.
- Si el director de obra es ingeniero civil, el residente debe ser arquitecto o viceversa.
- Un residente de interventoría ingeniero eléctrico o electricista con la experiencia mínima especificada anteriormente.
- Un inspector de interventoría técnico o tecnólogo de obras civiles y eléctricas.
- Estos perfiles constituyen el equipo base, quienes deberán responsabilizarse – en cabeza de su director de interventoría – del control y seguimiento de las obras, y garantizar su normal desarrollo, tanto en alcances, valor y tiempos de ejecución pactados, para lo cual deberá contar con personal en obra conforme a lo especificado en los términos de condiciones. Sin embargo, debe garantizarse, en caso de requerirse las siguientes áreas de conocimiento: mecánica,

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 18 de 67	

sanitaria, datos, voz, sonido, climatización, aires, gases, instalaciones especiales, topografía, suelos, geotecnia, seguridad industrial, social y medio ambiental; además de todo el manejo administrativo, financiero, contable y legal, que estará incluida en la oferta presentada. El supervisor del contrato podrá requerir la incorporación puntual de personal que haya a lugar conforme a los contratos que estén a cargo del contratista de interventoría. El servicio en cualquiera de las áreas antes mencionadas y que se preste, tendrá como objetivo la asesoría, seguimiento de contratos y aprobaciones de diseños y cualquier tema que haya a lugar conforme a los contratos que se manejen.

5. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

ESTIMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL: El proponente recibirá un máximo de 100 puntos de acuerdo con la siguiente tabla:

ORIGEN DEL PROPONENTE Y DEL PERSONAL QUE PRESTARÁ EL SERVICIO	PUNTAJE
Si el proponente y el personal que suministrará el servicio es 100% de origen nacional. Nota: Para determinar si el bien es de origen Nacional se deberá adjuntar el RPNB (Registro de productor de bienes Nacionales.) el cual es expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (MINCIT). Para establecer si el proponente y el personal es 100% Nacional se seguirá la siguiente regla: • Servicio prestado por persona natural: Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia. La cedula de ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. • Si es persona jurídica: Se entenderá que es nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país, lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.	100
Si el proponente es extranjero y el personal que suministrará el servicio es de 100% origen nacional	80
Si el proponente es nacional y el personal que suministra es extranjero	50
Si el proponente y el personal que suministrará el servicio es 100% de origen extranjero.	0

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 19 de 67			

6. PROPONENTE CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD.

En los términos del decreto 392 del 26 de febrero de 2018, en el Artículo 1°. Adiciónese la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1082 de 2015, la cual tendrá tres nuevos artículos con el siguiente texto:

Artículo 2.2.1.2.4.2.6. Puntaje adicional para proponentes con trabajadores con discapacidad. En los procesos de licitaciones públicas y concursos de méritos, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, las entidades estatales deberán otorgar el uno por ciento (1%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones, a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente.	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 -30	1
Entre 31 -100	2
Entre 101 - 150	3
Entre 151 - 200	4
Mas de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente artículo, si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.7. Seguimiento durante la ejecución del contrato. Las entidades estatales a través de los supervisores o interventores del contrato según corresponda, deberán verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. El contratista deberá aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 20 de 67	

Parágrafo. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presentes los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Artículo 2.2.1.2.4.2.8. Sistema de preferencias. En cumplimiento de lo previsto en los numerales 7 y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, si en la evaluación hay empate entre dos o más ofertas, la entidad estatal debe aplicar los criterios de desempate previstos en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 de este decreto, incluyendo el contemplado en el numeral 4 del mencionado artículo.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 21 de 67	

ANEXO N° 3 OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORIA

1. OBLIGACIONES GENERALES.

1. La interventoría y consultoría debe garantizar el cumplimiento riguroso de todos los contratos, actividades y planes a su cargo, en términos de calidad, oportunidad, eficiencia, requisitos y todas las especificaciones contenidas en los mismos.
2. Garantizar el cumplimiento acorde con la programación establecida.
3. Generar un plan de interventoría y consultoría, de acuerdo con la información recibida por parte del Instituto.
4. La actuación del CONTRATISTA en materia de Ambiente, Seguridad y Salud en el Trabajo, se sujetará en todo a las disposiciones legales vigentes en Colombia, en especial a las siguientes: Ley 9 de 1979, Resolución 2400 de 1979, Resolución 2413 de 1979 del Ministerio de Trabajo, Decreto 614 de 1984, Resolución 2013 de 1986 del Ministerio de Trabajo, Resolución 1016 de 1989 del Ministerio de Trabajo, Decreto 1295 de 1994, Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, Decreto 2676 de 2000, Decreto 1713 de 2002, Resolución 6202 de 2010 expedido por el Secretario Distrital de Ambiente, Ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que los reglamenten, actualicen o sustituyan.
5. Las que se fijen en los términos de condiciones, sus anexos y en el contrato que se celebre.
6. Las demás que resulten del cumplimiento de las normas legales, especialmente en materia constructiva y aquellas que resulten directamente relacionadas o conexas con la labor a ejecutar.
7. Realizar todas las actividades para el cumplimiento del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en los planos, las especificaciones técnicas, el cronograma aprobado y las instrucciones del INC.
8. Emplear el personal que sea necesario para la ejecución del contrato dentro de los términos establecidos.
9. Cumplir dentro de los términos legales o contractuales con todas las obligaciones de carácter laboral respecto de los empleados que utilice para la ejecución del presente contrato, especial pero no exclusivamente las que se refieren a salarios, prestaciones sociales y afiliación a Promotoras de Salud y Administradoras de Riesgos Profesionales. El eventual contratista deberá cumplir con todas las indicaciones para la seguridad de su personal y la prestación de los servicios que le indique el INC.
10. Liderar la entrega de las obras, según los planos, especificaciones y plazos estipulados. Para el efecto la interventoría entregará los contratos conforme al servicio contratado hasta su entrega a satisfacción y liquidación final.
11. Asistir a las reuniones (Comité Semanales con el INC) de coordinación de obra y presentar el estado de los contratos y las necesidades de los mismos.
12. Presentar los informes que le exija el INC y asistir a las reuniones periódicas o extraordinarias de seguimiento que el INC le indique.
13. El contratista deberá informar al INC de cualquier reclamo que vaya a realizar.
14. Archivar toda la información que se produzca como consecuencia o con ocasión del presente contrato.
15. Responder por todas las fallas, errores, observaciones, anomalías, inconsistencias que se presenten en desarrollo de la ejecución del presente contrato.
16. Responder por la calidad de los trabajos contratados y por las obligaciones que adquiera al tenor de lo dispuesto en las normas vigentes.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 22 de 67	

17. Dar cumplimiento a todas las normas legales, técnicas o de otra índole en la ejecución del presente contrato.

2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Garantizar el cumplimiento de obligaciones descritas en las condiciones, características y especificaciones descritas en el anexo No. 3 del presente contrato, documentos que forman parte integral del presente contrato.
2. Prestar al INSTITUTO la Interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, contable y la consultoría, de acuerdo con el objeto de la presente contratación, las leyes, decretos, condiciones, especificaciones y normas estipuladas en el mismo, cumplimiento del Contrato en todas y cada una de sus partes y cumpliendo con las condiciones y exigencias que se estipulan para el Interventor en los contratos.
3. Aportar las garantías solicitadas por el INSTITUTO, dentro del plazo establecido.
4. Al terminar el Contrato contribuir a la realización de la liquidación de este.
5. Servir como representante del INSTITUTO ante los contratos de obra y en los de consultoría y diseños de los cuales se encargue la interventoría para las obras planteadas en el proyecto "Diseño construcción reforzamiento reordenamiento y dotación logística de las instalaciones físicas del INC" año 2019 del Instituto Nacional de Cancerología ESE, así como de proyectos institucionales, de gestión de la tecnología, hotelera, ambiental y de mantenimiento, acorde con la resolución 3100 de 2019 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas relacionadas y que las modifiquen, así como con las normas de acreditación, garantizando el cumplimiento de las mismas.
6. Asumir responsabilidades específicas de interventoría y consultoría, lo que supone un sólido conocimiento del tema y una visión coherente de los aspectos claves que conducen a la ejecución exitosa del contrato. De igual forma asume responsabilidades civiles y penales por errores cometidos en las liquidaciones y demás informes entregados al INSTITUTO sobre el desarrollo del contrato de obra.
7. Tener pleno conocimiento sobre las obligaciones, cumplimiento y alcance de la Interventoría técnica, jurídica, administrativa y contable.
8. Reportar a la Supervisión del INSTITUTO las novedades que puedan afectar el cumplimiento del objeto, incidentes ocurridos en desarrollo de las obras y trabajos asignados por el INSTITUTO al contrato de interventoría y consultoría integral técnica, administrativa, jurídica y contable para todas las obras, actividades y planes a su cargo.
9. Entregar oportunamente la información que requiera el CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual de Interventoría y en consecuencia de la obra objeto de la interventoría.
10. Dar respuesta a requerimientos de revisión solicitados por el personal vinculados en los contratos objeto de esta interventoría con un plazo máximo de 2 días calendario.
11. Recibir, revisar y aprobar los informes presentados por el CONTRATISTA de obra o consultorías.
12. Recibir, revisar, aprobar, certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por el contratista de obra que cumplan con los requisitos exigidos por el INSTITUTO en cuanto a especificaciones técnicas, documentación y demás exigencias establecidas.
13. Identificar, valorar y reportar las acciones y hallazgos que puedan ser objeto de multas, sanciones o descuentos previstos en los contratos, por incumplimientos por parte del CONTRATISTA, asociados a: plazos, especificaciones técnicas, inconsistencias en el reporte de consumo de materiales, suministro de los recursos exigidos para la ejecución de los trabajos, normas de

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 23 de 67	

- seguridad industrial y demás exigencias contempladas en los contratos de alistamiento.
14. Notificar por escrito al CONTRATISTA de obra los motivos por los cuales no ha(n) sido recibido(s) su(s) trabajo(s), citando la norma técnica, procedimiento o exigencia del INSTITUTO que impide su inclusión en la liquidación mensual de obras y servicios que van a ser facturados, así como las consecuencias asociadas a tales circunstancias en términos de sanciones, multas y/o descuentos.
 15. Hacer seguimiento y apoyar al INC en la gestión, trámites y permisos que deben cumplir los proyectos para su ejecución.
 16. Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA de obra durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARL y demás establecidos por la legislación laboral vigente.
 17. Facilitar la entrega de informes requeridos por el INSTITUTO, de manera actualizada y en forma inmediata, disponiendo de los recursos necesarios para generar informes de manera sistematizada, completa y organizada respecto al avance y ejecución presupuestal de la obra, en medios digitales y / o impresos, junto con la metodología de cálculo aplicada que permita al CONTRATISTA su reprocesamiento y análisis.
 18. Observar, implementar y hacer cumplir las exigencias referidas a la administración de personal y normas de seguridad industrial consignadas en los términos de referencia del contrato objeto de interventoría.
 19. Asegurar el uso de elementos de protección personal y seguridad, tales como: casco, botas, overoles, cinturones de seguridad, vallas de peligro, etc los cuales están incluidos en la oferta.
 20. La interventoría contará con su propio material, herramienta y equipos para realizar su revisión objeto de contrato.
 21. Asegurar el diligenciamiento de los formatos "Análisis de Trabajo Seguro" y "Permisos de Trabajo" antes de autorizar la ejecución de cualquier tipo de maniobra en la ejecución de la obra;
 22. Ser el representante directo del INSTITUTO ante el CONTRATISTA para el seguimiento y control de las actividades descritas en el alcance de los contratos de alistamiento, objeto de la presente interventoría, sin que por ello se limite la facultad del INSTITUTO para impartir al CONTRATISTA las órdenes e instrucciones que considere convenientes durante el desarrollo y avance de los contratos de alistamiento.
 23. Vigilar los contratos de obras se ejecuten en observancia de: (i) términos de referencia, (ii) anexos y normas técnicas, (iii) análisis de precios unitarios, (iv) minuta de contrato, (v) aspectos tributarios, (vi) análisis de los documentos surgidos durante el proceso de selección tales como, actas de negociación, pólizas, multas, (vii) procedimientos internos del INSTITUTO (manual de supervisión, directivas internas sobre contratación, manejo y control de materiales, especificaciones técnicas), (viii) licencias y normatividad de ámbito distrital, municipal y nacional, (ix) Los acuerdos de niveles de servicio y demás condiciones contenidas dentro del proceso.
 24. Verificar previamente al inicio el cumplimiento de requisitos mínimos para iniciar la ejecución de todas las obras, garantizando el cumplimiento de las mismas, vigilar que se cumplan las normas técnicas y los procesos constructivos vigentes en cuanto a detalles como profundidad, distribución de ductos, rellenos, compactación, calidad, hierro, rasantes, marcos, acabados, control de escombros, limpieza del lugar y en general la mitigación del impacto al área de intervención.
 25. Controlar la calidad de los materiales a utilizar en la obra, para lo cual ordenará pruebas en un laboratorio certificado si es el caso, antes de autorizar su instalación y tendrá en cuenta los precios comerciales del mercado.
 26. Efectuar inspecciones oculares, medición, verificación técnica diariamente las cuales serán anotadas en la bitácora del contrato objeto de interventoría.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 24 de 67	

27. Realizar su propio cálculo de cantidades de obra soportadas con memorias graficas con el fin de mantener actualizado el avance real y el balance presupuestal de contrato objeto de interventoría.
28. Exigir el retiro del agua libre, residuos vegetales u otros materiales antes de colocar el material de relleno.
29. Verificar la calidad del material sobrante para verificar si es escombros o si se puede reciclar o vender.
30. Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en la documentación que forma parte integral de las obras, así como definir y dar aclaraciones técnicas.
31. Cumplir y vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de alistamiento de la cláusula de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental de los contratos.
32. Verificar que la información contenida en los planos sea suficiente para el desarrollo de la obra o, en su defecto, dar al INSTITUTO las recomendaciones técnicas y aprobaciones necesarias para asegurar la viabilidad de ejecución del proyecto.
33. Revisar que las obras ejecutadas cumplan con las cantidades y especificaciones establecidas en la normatividad y procedimientos técnicos definidos por el INSTITUTO;
34. Efectuar el control de cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción y efectuar su liquidación.
35. Realizar las gestiones necesarias para que las obras y demás trabajos se ejecuten dentro del presupuesto estimado en los diseños entregados por el INSTITUTO.
36. Efectuar las mediciones de cantidades de obra recibidas a satisfacción con la calidad requerida, cotejándose a las especificaciones del proyecto y efectuar su liquidación con el total de los documentos requeridos para tal fin según lo estipulado en los términos de referencia de los contratos de alistamiento.
37. Llevar un estricto seguimiento del presupuesto. En el evento en que los proyectos requieran para su ejecución mayores cantidades de obra a las presupuestadas por el INSTITUTO, debe solicitar, con antelación a su ejecución, la debida autorización de acuerdo a los procedimientos y normas del INSTITUTO.
38. Abstenerse de ordenar la ejecución de trabajos diferentes a los diseñados originalmente, sin la autorización previa y expresa del INSTITUTO. En caso contrario el valor adicional de los proyectos no será reconocido por el INSTITUTO, y deberá ser asumido por la interventoría;
39. En caso de requerir, por necesidad del servicio, la modificación en planos originales del proyecto y especificaciones a solicitud del INSTITUTO, la interventoría debe consignar dichos cambios en el libro de bitácora y en planos. En el caso que sea solicitada por escrito, la interventoría debe tramitar su respuesta por el mismo medio.
40. Solicitar con anticipación un plan de trabajo al CONTRATISTA de obra, acompañado de esquemas, relación de recursos y equipo, planes de mitigación de impacto, etc.
41. Exigir al CONTRATISTA la aplicación de los sistemas que garantizan la correcta ejecución de la actividad y/o del proyecto.
42. Evitar la acumulación de material sobrante, exigir la colocación de barreras, señales e iluminación adecuada, y controlar que se utilicen los botaderos autorizados por el INSTITUTO competentes para los desperdicios y sobrantes.
43. Asistir a los comités del INSTITUTO en los que la Supervisión del INSTITUTO considere pertinente la participación de funcionarios del contrato de interventoría.
44. **CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES:** Con relación a la calidad de los materiales suministrados, es función de la interventoría controlar el abastecimiento, existencias y calidad de los materiales que serán suministrados por el CONTRATISTA de obra para la construcción del objeto contractual.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 25 de 67			

45. **REUNIONES O COMITÉS DE OBRA:** Efectuar en el lugar y hora designados por el supervisor del INSTITUTO, para llevar a cabo el análisis conjunto de problemas y soluciones propuestas sobre la ejecución de cada uno de los proyectos, la interventoría debe: 1.) Plantear iniciativas que beneficien el desarrollo y coordinación de los trabajos. 2.) Levantar un acta de la reunión en la que se dejará constancia de las decisiones, consultas y temas tratados, a estas reuniones deben asistir el personal profesional por parte del CONTRATISTA constructor e interventor y de ser necesario los profesionales del INSTITUTO encargados de la generación y seguimiento de cada uno de los proyectos. 3.) Diligenciar los formatos correspondientes a la gestión de modificaciones contractuales de los contratos bajo sus supervisión, conforme a las decisiones tomadas en las reuniones o comités de obras. 4.) Tener en cuenta que el supervisor del INSTITUTO efectuará los comités directivos con la presencia de todo el personal de interventoría y la presencia del director de la obra y sus colaboradores inmediatos, en los cuales se analizará el estado de ejecución del contrato a nivel general en los aspectos, técnicos, administrativos y contables y se tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el éxito en la ejecución del contrato. 5.) Disponer de una BASE DE DATOS, para organizar y sistematizar toda la información de la ejecución del contrato objeto de interventoría de forma que le permita generar de manera automática, actualizada e inmediata los informes requeridos por el INSTITUTO respecto al personal, vehículos, materiales, avance y ejecución presupuestal de los contratos de obras. Al finalizar los contratos se debe entregar al INSTITUTO toda la información y programas creados durante la ejecución del mismo con la metodología de cálculo aplicada que permita al CONTRATISTA generar informes de acuerdo con sus necesidades y en los formatos que el supervisor del INSTITUTO le indique;
46. **CAMBIO EN LOS PROCESOS:** Cuando se requiera, por necesidad del servicio, la modificación de procedimientos, procesos o especificaciones a solicitud del INSTITUTO, la interventoría debe comunicar dichos cambios al CONTRATISTA de obra mediante actas en que conste la aceptación por parte de estos. La interventoría deberá informar al INSTITUTO respecto a los precios no previstos, cambios de especificaciones técnicas, que generen las modificaciones de los procesos y procedimientos, para determinar las soluciones adecuadas con anticipación a su implementación.
47. **CONTROLES PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA:** Las labores de supervisión técnica al contrato de interventoría serán ejecutadas por las personas designadas por el INSTITUTO. Existirá una relación directa entre el interventor o las personas designadas a cargo de interventoría y los profesionales del INSTITUTO designados por el Director General. Para tratar los asuntos pertinentes con los aspectos técnicos de los trabajos se utilizarán: 1.) Realizar consultas directas de las personas a cargo de Interventoría con las personas del INSTITUTO y el supervisor del contrato de interventoría delegado por el Instituto. 2.) Presentar comunicaciones por escrito y/o correo electrónico, de carácter permanente, entre Interventoría, CONTRATISTA y el INSTITUTO por el correo definido por parte del INSTITUTO a través de los funcionarios autorizados para ello. Estas comunicaciones son utilizadas para solicitar, ordenar, confirmar, modificar, rectificar y tomar las acciones de orden técnico que se requieran. 3.) Realizar reuniones de coordinación que se efectuarán con la periodicidad acordada y cuyas determinaciones quedarán sentadas en acta. 4.) Presentar libro de obra o bitácora, cuyas anotaciones podrán ser ratificadas por escrito. 5.) Asumir por la interventoría sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas contractualmente, los valores de las actividades mal ejecutadas en desarrollo de los contratos de obras planteadas, que no cumplan con las especificaciones técnicas o la calidad de los materiales exigidos y que, a pesar de ello, hayan sido recibidas por la interventoría. Para tal efecto, el INSTITUTO designará un equipo encargado de efectuar las verificaciones de las cantidades reportadas por la Interventoría. El interventor deberá suscribir una póliza de calidad que cubra estos valores para los casos que pudiesen presentarse una vez terminado el contrato.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 26 de 67	

48. **CONTROLES INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA Y JURÍDICA:** La interventoría deberá ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones que establece la legislación respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos: 1.) Realizar la interventoría y control permanente a todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución de las obras planteadas, incluido el control de calidad de los servicios. 2.) Recibir, revisar, aprobar y/o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA. 3.) Reportar las novedades que, en ejecución del objeto contractual, considere pertinentes. Suministrar oportunamente la información que requiera al CONTRATISTA para el desarrollo del objeto contractual. 4.) Revisar y aprobar todas las actas que se generen durante la ejecución. 5.) Comprobar y documentar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARL y demás establecidos por la legislación laboral vigente. 6.) Garantizar el cumplimiento del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas resolución 003673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. Cumplir y hacer cumplir a su personal y al del CONTRATISTA las disposiciones vigentes, que sobre Seguridad Industrial haya expedido el Ministerio de la Protección Social. Tendrá especial cuidado en salvaguardar la integridad física de sus trabajadores y del público en general. 7.) Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de la señalización de impacto. 8.) Presentar informe final para todas las obras, en el cual se debe incluir entre otros aspectos, información general de las condiciones contractuales y copias de toda la correspondencia y actas desarrolladas.
49. **CONTROLES INTERVENTORÍA CONTABLE Y FINANCIERA:** La interventoría deberá ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones que establece la legislación respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos: 1.) Control del buen manejo de recursos y/o autorización de desembolsos en calidad de anticipo a los contratos objeto de esta interventoría, a los cuales se haya pactado dicha forma de pago. 2.) Informar a la supervisión del INSTITUTO, de acuerdo con el nivel de ejecución del presupuesto asignado, la proximidad de terminación de recursos y/o de los plazos contractuales, oportunidad de aplicación de ajustes de precios establecidos contractualmente, necesidad de incorporación de nuevos precios y, en general, toda circunstancia no prevista en el contrato que requiera la intervención directa del INSTITUTO para su solución. 3.) Recibir, revisar, aprobar (o rechazar cuando así se requiera), certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por los contratistas de acuerdo al cumplimiento de las metas y valoración de su correspondiente pago. 4.) Presentar informe financiero final para todos los contratos, en el cual se debe incluir entre otros aspectos, balance general de las condiciones contractuales y establecer las condiciones del cierre financiero de los contratos a su cargo como interventor. 5.) Revisar y confirmar los pagos de las obligaciones financieras contraídas por el contratista sujeto de esta interventoría, con el INC, con personal dependiente de su contrato y/o con terceros. 6.) Revisar aprobar y liquidar el cierre financiero de los contratos a su cargo. 7.) Entregar al INC todos los paz y salvos para su correspondiente liquidación.
50. **CONTROLES INTERVENTORÍA AMBIENTAL Y SOCIAL:** La interventoría deberá ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos ambientales y sociales: 1.) Realizar el seguimiento detallado del Plan de Manejo Ambiental según las responsabilidades establecidas para cada medida de manejo y reportar inconformidades. 2.) Prevenir la generación de impactos haciendo cumplir lo dispuesto en el Plan de Manejo Ambiental. 3.) Establecer mecanismos de control para cada programa y medida presentada en el Plan de Manejo Ambiental. 4.) Controlar y validar la correcta implementación del Plan de Manejo Ambiental. 5.) Velar por la correcta aplicación de la legislación ambiental. 6.)

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 27 de 67			

Conocer áreas de mayor vulnerabilidad ambiental y hacer énfasis en el manejo adecuado de estas.
7.) Evaluar procedimientos constructivos o medidas de manejo ambiental que sugiera el contratista de construcción y que impliquen un cambio en el Plan de Manejo Ambiental del proyecto original (si lo hubiere). 8.) Garantizar se dé cumplimiento a las solicitudes de información, visitas de inspección y cualquier actividad que programen las partes interesadas en el manejo ambiental del proyecto. 9) Realizar una evaluación continua a lo largo del proyecto y reportar periódicamente sobre los avances y resultados de la aplicación del Plan de Manejo Ambiental. Los informes corresponden a:

- Informes semanales de control de impactos y medidas de manejo.
- Informe mensual de control y manejo ambiental.
- Informe Periódico según lo exija la supervisión y/o una autoridad ambiental competente.
- Informe final a ser presentado ante la autoridad ambiental competente.
- Elaborar reportes de No conformidad en aspectos ambientales que ameriten medidas correctivas.

3. OTRAS CONSIDERACIONES

Insumo de la Interventoría:

Para adelantar dicha labor el **Interventor** deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra.

Productos:

Los productos resultantes de este proceso, corresponderán a:

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría. (caso de ser requerido);
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Requerimientos al contratista para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al contratista y al INSTITUTO respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra.

El resultado de este control deberá hacer parte del informe mensual de interventoría y esta deberá tener las recomendaciones que el Interventor considera procedente.

4. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA:

- El Interventor se obliga a prestar al INSTITUTO servicio de Interventoría técnica, administrativa, jurídica y contable de acuerdo con el objeto de la presente invitación, las leyes, decretos y las condiciones, especificaciones y normas estipuladas en el contrato de interventoría, exigiendo al contratista el cumplimiento del Contrato en todas y cada una de sus partes y cumpliendo con las condiciones y exigencias que se estipulan para el Interventor en los contratos.
- La Interventoría se constituye en representante del INSTITUTO ante el contrato de obra civil e instancia de asesoría, consulta y coordinación en los aspectos relacionados con el objeto de todos

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 28 de 67	

los aspectos relacionados en la minuta y términos de referencia.

- La Interventoría asume responsabilidades específicas de supervisión y control, lo que supone un sólido conocimiento del tema y una visión coherente de los aspectos claves que conducen a la ejecución exitosa del contrato. De igual forma asume responsabilidades civiles y penales por errores cometidos en las liquidaciones y demás informes entregados al INSTITUTO sobre el desarrollo de los contratos de alistamiento.
- Para tener pleno conocimiento sobre las obligaciones, cumplimiento y alcance de la Interventoría técnica, administrativa y contable, se anexan como parte de esta contratación los términos de referencia y los anexos correspondientes a los contratos de alistamiento, todo lo anterior, de conformidad con las condiciones técnicas, jurídicas y económicas descritas en el presente documento.
- Contemplar en la oferta presentada la asesoría técnica puntual que se requiera en procesos de diseño (estructural, eléctrico, hidrosanitario, ventilación mecánica, gases medicinales y cableado estructurado) de contratos asignados, así como la aprobación firma de estos con el profesional competente según el tipo de diseño.
- Si las actividades y procedimientos de interventoría descritos en esta invitación no resultaren suficientes para el cumplimiento de su objeto contractual, el Interventor deberá implementar los procedimientos adecuados que resulten necesarios, e informarlos a la Supervisión del INSTITUTO cuándo ésta lo solicite.
- La interventoría realizará todas las actividades necesarias para lograr la oportuna ejecución de las actividades contractuales dentro del cronograma pactado y la coordinación entre el Instituto Nacional de Cancerología ESE, el contratista y la interventoría, para resolver a tiempo inquietudes legales, administrativas, contables, financieras y técnicas que se pueden derivar para todas las obras planteadas en el proyecto *"Diseño construcción reforzamiento reordenamiento y dotación logística de las instalaciones físicas del INC"* del Instituto Nacional de Cancerología -E.S.E-, la interventoría debe tener en cuenta que las obras a realizar deben cumplir con la resolución 3100 de 2019 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes vigentes, así como con las normas de acreditación, garantizando el cumplimiento de las mismas, garantizando el cumplimiento de las mismas.
- La interventoría es representante del INSTITUTO ante el contratista de obra civil e instancia de asesoría, consulta y coordinación de los aspectos relacionados con el objeto del contrato a celebrar establecidos en la minuta del contrato y términos de referencia.
- La interventoría asume responsabilidades específicas de supervisión y control, lo que supone un sólido conocimiento del tema y una visión coherente de los aspectos claves que conducen a la ejecución exitosa del contrato. De igual forma asume responsabilidades civiles y penales por errores cometidos en las liquidaciones y demás informes entregados al INSTITUTO sobre los contratos de alistamiento.
- Para tener pleno conocimiento sobre las obligaciones, cumplimiento y alcance de la interventoría y consultoría integral técnica, administrativa, jurídica y contable para todas las obras planteadas en el proyecto *"Diseño construcción reforzamiento reordenamiento y dotación logística de las instalaciones físicas del Instituto Nacional de Cancerología -E.S.E-, la interventoría debe tener en cuenta que las obras a realizar deben cumplir con la resolución 3100 de 2019 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas concordantes, así como con las normas de acreditación, garantizando el cumplimiento de las mismas, garantizando el cumplimiento de las mismas.*
- Si las actividades y procedimientos de interventoría descritos en esta convocatoria no resultaren suficientes para el cumplimiento del objeto contractual, el interventor deberá implementar los

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 29 de 67			

procedimientos adecuados que resulten necesarios e informarlos a la SUPERVISIÓN del INSTITUTO cuándo está lo solicite.

- Conceptuar acerca de la conveniencia de posibles diseños o aspectos técnicos relacionados con las obras.

4.1 INTERVENTORÍA TÉCNICA

- Resolver las dudas que tenga el contratista de la obra o de consultoría, en cuanto a especificaciones técnicas de trabajos a ejecutar y trámites administrativos internos del INSTITUTO necesarios para cumplir con los procedimientos exigidos.
- Reportar a la Supervisión del INSTITUTO las novedades que puedan afectar el cumplimiento del objeto de los contratos de alistamiento, incidentes ocurridos en desarrollo de las obras y trabajos asignados por el INSTITUTO al contrato de obra que pongan en riesgo o lesionen los intereses del INSTITUTO y demás eventos que considere pertinentes para el normal desarrollo del contrato objeto de supervisión.
- Suministrar oportunamente la información que requiera el INSTITUTO en desarrollo del objeto contractual de Interventoría y de obra.
- Recibir, revisar y aprobar los informes presentados por los contratistas de obra.
- Recibir, revisar, aprobar, certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por el contratista de obra que cumplan con los requisitos exigidos por el INSTITUTO en cuanto a especificaciones técnicas, documentación y demás exigencias establecidas.
- Motu propio, identificar, valorar y aplicar las sanciones, multas y/o descuentos previstos en el contrato de obra, por incumplimientos por parte del contratista, asociados a: plazos, especificaciones técnicas, inconsistencias en el reporte de consumo de materiales, suministro de los recursos exigidos para la ejecución de los trabajos, normas de seguridad industrial y demás exigencias contempladas en los contratos de alistamiento.
- Notificar por escrito al contratista de obra los motivos por los cuales no ha(n) sido recibido(s) su(s) trabajo(s), citando la norma técnica, procedimiento o exigencia del INSTITUTO que impide su inclusión en la liquidación mensual de obras y servicios que van a ser facturados, así como las consecuencias asociadas a tales circunstancias en términos de sanciones, multas y/o descuentos.
- Hacer seguimiento al trámite y permisos que deben cumplir los proyectos para su ejecución, si a ello hubiere lugar.
- Comprobar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de los contratistas de obra durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARP y demás establecidos por la legislación laboral vigente.
- Facilitar la entrega de informes requeridos por la INSTITUTO, de manera actualizada y en forma inmediata, disponiendo de los recursos necesarios para generar informes de manera sistematizada, completa y organizada respecto al avance y ejecución presupuestal de la obra, en medios digitales y / o impresos, junto con la metodología de cálculo aplicada que permita al INSTITUTO su procesamiento y análisis.
- Observar, implementar y hacer cumplir las exigencias referidas a la administración de personal y normas de seguridad industrial consignadas en los términos de referencia del contrato objeto de interventoría.
- Asegurar el uso de elementos de protección personal y seguridad, tales como: casco, botas, overoles, cinturones de seguridad, vallas de peligro, etc.
- Asegurar el diligenciamiento de los formatos "Análisis de Trabajo Seguro" y "Permisos de Trabajo" antes de autorizar la ejecución de cualquier tipo de maniobra en la ejecución de la obra.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 30 de 67	

- Asegurar el diligenciamiento del formato "Plan de contingencia en obra", "lista de chequeo evaluación de las medidas de control de infecciones en los proyectos de construcción o reparación", "reporte de accidentes y eventos durante actividades de construcción" y "Reevaluación de proveedores".
- La interventoría será el representante directo del INSTITUTO ante los contratistas para el seguimiento y control de las actividades descritas en el alcance del contrato objeto de la presente interventoría, sin que por ello se limite la facultad del INSTITUTO para impartir a los contratistas las órdenes e instrucciones que considere convenientes durante el desarrollo y avance de los contratos de alistamiento.
- Vigilar que el contrato de obra se ejecute en observancia de: (i) términos de referencia, (ii) anexos y normas técnicas, (iii) análisis de precios unitarios, (iv) minuta de contrato, (v) aspectos tributarios, (vi) análisis de los documentos surgidos durante el proceso de selección tales como, actas de negociación, pólizas, multas, (vii) procedimientos internos del INSTITUTO (manual de supervisión, directivas internas sobre contratación, manejo y control de materiales, especificaciones técnicas), (viii) licencias y normatividad de ámbito distrital, municipal y nacional, (ix) Los acuerdos de niveles de servicio y demás condiciones contenidas dentro del proceso.
- Previamente al inicio debe verificar el cumplimiento de requisitos mínimos para iniciar la ejecución del contrato de obra y durante el avance de la obra, vigilar que se cumplan las normas técnicas y los procesos constructivos vigentes en cuanto a detalles como profundidad, distribución de ductos, rellenos, compactación, calidad, hierro, rasantes, marcos, acabados, control de escombros, limpieza del lugar y en general la mitigación del impacto al área de intervención.
- Controlar la calidad de los materiales a utilizar en la obra, para lo cual ordenará pruebas en un laboratorio certificado, si es el caso, antes de autorizar su instalación y tendrá en cuenta los precios comerciales del mercado.
- Efectuar inspecciones oculares, antes de iniciar demoliciones y excavaciones si aplica.
- Exigir el retiro del agua libre, residuos vegetales u otros materiales antes de colocar el material de relleno.
- Verificar la calidad del material sobrante para verificar si es escombros o si se puede reciclar o vender.
- Garantizar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en la documentación que forma parte integral del contrato de obra.
- El contratista de interventoría está obligado, de acuerdo a su instancia y competencia, a cumplir y a vigilar el cumplimiento por parte de los contratistas de obra de lo relacionado con sus obligaciones en cuanto a salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental del contrato de obra.
- Verificar que la información contenida en los planos sea suficiente para el desarrollo de la obra o, en su defecto, dar al INSTITUTO las recomendaciones técnicas necesarias para asegurar la viabilidad de ejecución del proyecto.
- Revisar que las obras ejecutadas cumplan con las cantidades y especificaciones establecidas en la normatividad y procedimientos técnicos definidos por la INSTITUTO.
- Efectuar el control de cantidades ejecutadas y recibidas a satisfacción y efectuar su liquidación.
- Realizar las gestiones necesarias para que las obras y demás trabajos se ejecuten dentro del presupuesto estimado en los diseños entregados por la INSTITUTO.
- Efectuar las mediciones de cantidades de obra recibidas a satisfacción con la calidad requerida, ciñéndose a las especificaciones del proyecto y efectuar su liquidación con el total de los documentos requeridos para tal fin según lo estipulado en los términos de referencia de los contratos de alistamiento.
- Llevar un estricto seguimiento del presupuesto; en el evento en que los proyectos requieran para su ejecución mayores cantidades de obra a las presupuestadas por la INSTITUTO, debe solicitar, con

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 31 de 67			

antelación a su ejecución, la debida autorización de acuerdo a los procedimientos y normas del Instituto o, en su defecto, proceder a devolver el proyecto.

- Por ningún motivo, la Interventoría debe ordenar la ejecución de trabajos diferentes a los diseñados originalmente, sin la autorización previa y expresa del INSTITUTO. En caso contrario el valor adicional de los proyectos no será reconocido por la INSTITUTO, y deberá ser asumido por la interventoría.
- Cuando se requiera, por necesidad del servicio, la modificación en planos originales del proyecto y especificaciones a solicitud del INSTITUTO, la interventoría debe consignar dichos cambios en el libro de bitácora y en planos. En el caso que sea solicitada por escrito, la interventoría debe tramitar su respuesta por el mismo medio.
- Solicitar con anticipación un plan de trabajo al Contratista de obra, acompañado de esquemas, relación de recursos y equipo.
- Exigir al Contratista la aplicación de los sistemas que garanticen la correcta ejecución del proyecto a través de acodalar, estibar, apuntalar, revestir y drenar la obra, con el uso de motobombas, y aplicación de impermeabilizantes, si a ello hubiere lugar.
- Evitar la acumulación de material sobrante, exigir la colocación de barreras, señales e iluminación adecuada, y controlar que se utilicen los botaderos autorizados por el INSTITUTO es competentes para los desperdicios y sobrantes.
- Efectuar el pedido de los materiales al INSTITUTO con base en las cantidades consignadas en las carteras de replanteo.
- Asistir a los comités del INSTITUTO en los que la Supervisión del Instituto considere pertinente la participación de funcionarios del contrato de interventoría.
- Conocer y garantizar la aplicación de todas las normas y especificaciones del INSTITUTO, sobre redes telefónicas.
- Apuntan a verificar el cumplimiento del objeto contractual. Entre otros pueden comprender:
- Revisión de documentos y antecedentes del contrato.
- Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual.
- Mantener el control y la coordinación permanente sobre el desarrollo del contrato, a través reuniones, visitas, y las demás que estime pertinentes.
- Verificar que las condiciones técnicas del bien, obra o servicio, cumplan con lo establecido por el INSTITUTO o con el ofrecimiento formulado.
- Requerir los informes necesarios al contratista.
- Atender y Responderlos informes que le sean requeridos.
- No recibir instrumentos, equipos, trabajos o bienes que no se ajusten a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato o en los términos de referencia.
- Aprobar, controlar y hacer seguimiento a los cronogramas de ejecución, formulados en desarrollo del objeto contratado, para prever que en las fechas de los hitos pactadas se verifique el desarrollo de las actividades intermedias, permitiendo una vigilancia cercana del objeto contratado.
- Realizar los requerimientos pertinentes para la normalización de las condiciones pactadas.
- Verificar la calidad de los informes que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato, solicitando ajustes y correcciones cuando sean necesarios y convenientes.
- Solicitar la entrega de las garantías de los bienes muebles, en caso que apliquen.
- Las demás necesarias y pertinentes.

4.1.1 REUNIONES DE OBRA

- Se efectúan en el lugar y hora designados por el supervisor del INSTITUTO para llevar a cabo el análisis conjunto de problemas y soluciones propuestas sobre la ejecución de cada uno de los

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 32 de 67	

proyectos, la interventoría debe:

- Plantear iniciativas que beneficien el desarrollo y coordinación de los trabajos.
- Levantar un acta de la reunión en la que se dejará constancia de las decisiones, consultas y temas tratados, a estas reuniones deben asistir los ingenieros residentes por parte del contratista constructor e interventor así como los profesionales del INSTITUTO encargados de la generación y seguimiento de cada uno de los proyectos.
- Diligenciar la base de datos del INSTITUTO con la información que surja durante estas reuniones semanales.
- Adicionalmente el supervisor del INSTITUTO efectuará los comités directivos con la presencia de todo el personal de interventoría y al presencia del director de la obra y sus colaboradores inmediatos, en los cuales se analizará el estado de ejecución del contrato a nivel general en los aspectos, técnicos, administrativos y contables y se tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el éxito en la ejecución del contrato. Esta reunión se efectuará con una periodicidad semanal o quincenal, para lo cual la interventoría deberá preparar la agenda a discutir y presentar el informe con el estado de los contratos de alistamiento en cada uno de los aspectos descritos.
- La Interventoría debe disponer de una BASE DE DATOS, para organizar y sistematizar toda la información de la ejecución del contrato de forma que le permita generar de manera automática, actualizada e inmediata los informes requeridos por el INSTITUTO respecto al personal, vehículos, materiales, avance y ejecución presupuestal del contrato de obra. Al finalizar el contrato se debe entregar al INSTITUTO toda la información y programas creados durante la ejecución del mismo con la metodología de cálculo aplicada que permita al INSTITUTO generar informes de acuerdo con sus necesidades y en los formatos que el supervisor del INSTITUTO le indique.

4.1.2 PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA

Diariamente la interventoría efectuará comparación del avance de las obras con relación al programa inicial entregado por el constructor y aprobado por la interventoría de acuerdo con las necesidades del INSTITUTO. Como resultado del análisis, se hará un diagnóstico del avance y se plantearán los ajustes y acciones a tomar en caso de existir retrasos ajustando recursos mediante factores por rendimientos que se calcularán con base en los "Análisis de Precios Unitarios" de la oferta del contratista. Además, la interventoría se extenderá en el análisis del programa de avance, proyectando todos los efectos que implicarían los inconvenientes de la obra.

Durante el replanteo de cada registro o proyecto la interventoría deberá revisar las cantidades de obra diseñadas (estimadas) y ajustarlas a las condiciones encontradas en el terreno, así como el valor presupuestado de cada proyecto con el fin de que el valor estimado de las obras se encuentre cercano al valor final del proyecto, minimizando así los mayores valores de contrato ocasionados por mayores cantidades de obra.

4.1.3 MANEJO DEL LIBRO DE OBRA (BITÁCORA).

El libro de obra o bitácora es un cuaderno foliado previamente en el cual se consignan diaria y permanentemente las incidencias de obra con el fin de tener una memoria cronológica del proceso de ejecución, este libro sólo puede ser diligenciado por el director, residentes del contratista, residentes de la interventoría y los profesionales encargados del proyecto del INSTITUTO. Recoge las observaciones presentadas, así como constancias, instrucciones y recomendaciones en cuanto a:

- Eventos relativos a los trabajos ejecutados, en proceso o suspendidos.
- Determinaciones tomadas como cambio de diseños, detalles constructivos o de especificaciones.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 33 de 67	

- Solicitudes de acciones a tomar en la obra requerida obligatoriamente.
- Conceptos y recomendaciones de Interventores, asesores o personas relacionadas con el proyecto.
- Solicitudes de orden urgente.
- Otras anotaciones que se consideren pertinentes para el desarrollo de la obra.
- Observaciones y recomendaciones.
- Hechos que constituyen elementos de juicio para evaluar situaciones futuras, como incumplimientos, eventos de fuerza mayor, etc.
- Las anotaciones en el libro de bitácora deberán ser en tinta y deben contener:
 - Objeto y número del contrato.
 - Nombre e identificación del Contratista.
 - Fecha en que se produce la novedad y personas que intervienen en la decisión.
 - Relación, descripción y causa de los cambios realizados
 - Las observaciones correspondientes
 - Fecha y hora en que se registró
 - Firma de quien hace el registro
- La anotación debe ser firmada por el contratista e interventor con visto bueno de un representante de la Gerencia Alistamiento Red de Acceso del INSTITUTO.
- Las anotaciones en el libro de bitácora deberán ser digitalizadas por la Interventoría y entregadas periódicamente en un archivo plano al INSTITUTO.

4.2 INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA

La interventoría debe ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones que establece la legislación respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos:

- Informar a la supervisión del Instituto, de acuerdo con el nivel de ejecución del presupuesto asignado, la proximidad de terminación de recursos y/o de los plazos contractuales, oportunidad de aplicación de ajustes de precios establecidos contractualmente, necesidad de incorporación de nuevos precios y, en general, toda circunstancia no prevista en el contrato que requiera la intervención directa del INSTITUTO para su solución.
- Realizar la supervisión y control permanente a todas las actividades que se desarrollen durante la ejecución del contrato de obra incluido el control de calidad de los servicios.
- Recibir, revisar, aprobar y/o rechazar los informes presentados por el contratista.
- Recibir, revisar, aprobar (o rechazar cuando así se requiera), certificar su ejecución y autorizar los pagos correspondientes a los trabajos ejecutados por los contratistas.
- Reportar las novedades que, en ejecución del objeto contractual, considere pertinentes. Suministrar oportunamente la información que requiera el INSTITUTO para el desarrollo del objeto contractual
- Revisar y aprobar todas las actas que se generen durante la ejecución
- Comprobar y documentar el cumplimiento de las obligaciones del Contratista, durante toda la vigencia, frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones) y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, ARP y demás establecidos por la legislación laboral vigente
- Velar por el cumplimiento del Reglamento Técnico de Trabajo Seguro en Alturas resolución 003673 de 2008 del Ministerio de la Protección Social. Cumplir y hacer cumplir a su personal y al del Contratista las disposiciones vigentes, que sobre Seguridad Industrial haya expedido el Ministerio de la Protección Social. Tendrá especial cuidado en salvaguardar la integridad física de sus trabajadores y del público en general.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 34 de 67	

- Exigir al contratista el cumplimiento de la señalización de impacto.
- Verificar previo al inicio del contrato estén agotados los requisitos de ejecución.
- Proyectar el acta de inicio, junto con las demás que se requieran.
- Atender y resolver por escrito las solicitudes presentadas por el contratista.
- Verificar que las garantías estén vigentes durante la ejecución del contrato.
- Llevar el expediente contractual.
- Solicitar y justificar las adiciones, modificatorios, necesarios para el cumplimiento del objeto contratado.
- Informar por escrito, oportunamente cualquier circunstancia que pueda acarrear incumplimiento contractual, para que se adopten las acciones que correspondan
- Prever las dificultades que se puedan presentar en la ejecución del contrato, adoptando los correctivos pertinentes, sin modificar el contrato.
- Solicitar prorrogas, modificaciones, cesiones, terminaciones anticipadas y demás que se requieran oportunamente para no afectar la debida ejecución del contrato.
- Proyectar y suscribir el recibo a satisfacción.
- Elaborar el proyecto de acta de liquidación.
- Elaborar los informes que le sean exigidos.
- Llevar el control de la correspondencia.
- Manejar los documentos soporte que se generen dentro de la ejecución del contrato, cumpliendo con las normas de gestión documental.
- Reunir el expediente del contrato. (tanto físico como electrónico)

4.3 INTERVENTORÍA JURÍDICA

La interventoría debe ejercer control sobre las acciones, trámites y obligaciones que establece la legislación respecto a la ejecución de los contratos considerando los siguientes aspectos:

- Presentar informe final del desarrollo del contrato de obra, en el cual se debe incluir entre otros aspectos, Información general de las condiciones contractuales y copias de toda la correspondencia y actas desarrolladas;
- Verificar la aprobación de las garantías.
- Proyectar los documentos necesarios en la ejecución del contrato.
- Analizar jurídicamente las solicitudes de prórrogas, adiciones etc.
- Estudiar las reclamaciones presentadas por el contratista.

4.4 INTERVENTORÍA FINANCIERA O CONTABLE

El aspecto contable obedece a responsabilidades de orden Fiscal, cuyas principales funciones son:

- Verificación con el contratista, de la medición de cantidades ejecutadas.
- Liquidación de las actas de recibo mensuales. Estas liquidaciones se deben realizar a partir de los valores consignados en las carteras de liquidación que, al ser suscritas por representantes de la interventoría y del contratista, se constituyen en la conciliación de las cantidades ejecutadas. El INSTITUTO podrá exigir a la interventoría en cualquier momento una liquidación previa actualizada del proyecto que a la fecha de la solicitud se encuentre ejecutado.
- Revisión y aprobación de las cuentas de cobro, enviadas por el contratista.
- Supervisión de la tramitación de facturas por servicios, antes y después de la radicación de las mismas, con el fin de que tengan una gestión administrativa sin contratiempos.
- Llevar un balance estricto del valor de las actividades ejecutadas.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 35 de 67			

- Se deberá establecer un control contable, con el fin de conocer cuánto se ha invertido en el contrato. Esta información debe contener los siguientes aspectos:
 - o Objeto y número del contrato.
 - o Nombres completos, con cédula de ciudadanía y números telefónicos del contratista.
 - o Concepto y valor de la factura.
 - o Descuentos de ley, multas, retención, etc.
 - o Período y fechas de ejecución de las actividades e indicar en qué factura se encuentran los documentos soporte.
- Aprobar oportunamente la factura o documento equivalente
- Diligenciar y suscribir el formato para acreditar requisitos de pago, de acuerdo con lo previsto en la INSTITUTO.
- Tramitar y solicitar la cancelación de pagos parciales o totales del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de los bienes, obras o servicios según corresponda.
- Verificar que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones de pago al sistema de seguridad social, riesgos laborales y contribuciones parafiscales.

INFORMES FINANCIEROS

La interventoría deberá presentar mensualmente al INSTITUTO informes del control presupuestal y de facturación del contrato.

5. OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA

Antes de iniciar el contrato de respectivo, el interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el contratista de consultoría y/u obra haya cumplido con los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de consultoría y/u obra.
2. Revisar los estudios y diseños técnicos de la consultoría y/u obra a realizar, solicitar, acompañar o elaborar y validar los ajustes a que haya lugar. Esta labor deberá refrendarse y actualizarse a lo largo de la ejecución hasta su finalización y entrega final del contrato y sus planos as-built o planos récord de la obra.
3. Conocer los estudios previos y el pliego de condiciones del contrato de consultoría y/u obra, y la propuesta presentada por el contratista.
4. Revisar y avalar el presupuesto de la consultoría y/u obra, objeto de esta interventoría, con sus respectivos análisis de precios unitarios, su coherencia con los diseños propuestos, y solicitar los ajustes a que haya lugar.
5. Revisar el cronograma de ejecución de la consultoría y/u obra presentado por el contratista de esta y validarlo.
6. Realizar el control y seguimiento del cronograma conforme a análisis por ruta crítica.
7. Exigir la presentación y puesta en vigor de las pólizas que garanticen las coberturas establecidas en los términos de referencia y el contrato a ejecutar.
8. Exigir y avalar de manera previa a su desembolso, del plan de manejo y correcta inversión del anticipo pactado, si se hubiere pactado. Autorizar la entrega del estrictamente soportado.
9. Exigir y avalar un flujo de inversión de los recursos destinados al proyecto objeto del contrato de consultoría y/u obra.
10. Definir la periodicidad de los Comités y demás reuniones de seguimiento que se realizarán en desarrollo del contrato de consultoría y/u obra.
11. Verificar el cumplimiento de los requerimientos exigidos en cada una de las licencias o permisos dados por las instituciones competentes para el desarrollo de los contratos.
12. Revisar las hojas de vida del equipo de trabajo presentado por el contratista de consultoría y/u obra

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 36 de 67	

y verificar que se ajuste a lo señalado en el contrato.

13. Verificar que el contratista y las personas que conforman el equipo de trabajo cumplan con las obligaciones ante el Sistema de Seguridad Social Integral y el pago de aportes parafiscales, si es el caso.
14. Solicitar y revisar todas las licencias, permisos y demás documentos requeridos de acuerdo con las Normas vigentes para el inicio y desarrollo de la consultoría y/u obra. Así mismo, revisar los requisitos exigidos por las instituciones competentes a través de dichos permisos con el fin de garantizar su implementación.
15. Conocer y acatar lo dispuesto en las normas contractuales del Instituto Nacional de Cancerología.
16. Suscribir el acta de inicio de la consultoría y/u obra.
17. Asegurar el cumplimiento y cobertura de las garantías aplicables al contrato de interventoría, mediante la suscripción de las correspondientes pólizas y garantías
18. Las demás que se señalen en las normas vigentes, que deban realizarse antes del inicio de la consultoría y/u obra.

5.1 OBLIGACIONES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato de consultoría y/u obra, el interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Controlar la ejecución del contrato de consultoría y/u obra no se interrumpa injustificadamente.
2. Controlar que los contratos se ejecuten cumpliendo con el cronograma y el flujo de inversión aprobado, manteniéndolos debidamente actualizados.
3. Controlar que los recursos sean ejecutados conforme a lo señalado en el presupuesto de consultoría y/u obra, ajustados a sus especificaciones, y si éstas no fuesen suficientemente claras, o se generasen confusiones y/o desentendimientos entre las partes, dar pronta respuesta aclaratoria y resolver tal circunstancia.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista, si es el caso, así como el porcentaje de avance de la consultoría y/u obra, por medio de la suscripción de actas de avance, debidamente soportadas en memorias y demás documentos de soporte, asimismo siempre que el Instituto lo solicita.
5. Verificar las cantidades, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas señaladas en el contrato y la calidad en la ejecución de los trabajos.
6. Registrar todas las observaciones, hallazgos, notificaciones realizadas, tanto en obra como en consultoría, mediante la elaboración de fichas de seguimiento y registro fotográfico con la fecha automática, claramente plasmada en cada imagen.
7. Revisar los estudios y diseños técnicos de soporte para la obra en ejecución, y acompañar o elaborar y validar los ajustes a que haya lugar. Esta labor deberá refrendarse y actualizarse a lo largo de la ejecución hasta su finalización y entrega final del contrato y sus planos as-built o planos récord de la obra.
8. Solicitar (o efectuar), revisar y validar, en los casos que aplique, pruebas de laboratorio, esquemas y diagramas, memorias y todos los demás soportes que deban realizarse para la ejecución correcta del contrato de consultoría y/u obra.
9. Exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato de consultoría y/u obra y en las normas vigentes que le sean aplicables.
10. Elaborar y actualizar en conjunto con el contratista de obra (para tal caso), un libro o bitácora en el que se consigne diariamente la información sobre el desarrollo de la obra. El registro de datos en el mismo debe ser continuo y sin espacios. Para su seguimiento en tiempo real, el Instituto establece modelos en formato digital, de riguroso cumplimiento, y estar debidamente foliado y

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 37 de 67			

firmado por las partes.

11. Revisar las solicitudes de modificación, adición y/o prórroga del contrato de consultoría u obra y emitir concepto técnico al respecto.
12. Revisar y suscribir las actas de suspensión y reinicio del contrato de obra.
13. Informar oportunamente al Instituto Nacional de Cancerología sobre los retrasos o incumplimientos del contratista de consultoría u obra con el fin que el INSTITUTO tome las medidas del caso.
14. Asistir y participar en las audiencias que se desarrollen como consecuencia de eventuales situaciones de incumplimiento, o a las que el Instituto le convoque.
15. Suscribir todas las actas de las reuniones que se adelanten en desarrollo del contrato objeto de interventoría y remitirlas al supervisor del contrato de interventoría, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, junto con los documentos que soporten el contenido de las mismas.
16. Llevar un archivo ordenado cronológicamente de los documentos del contrato de obra y de la correspondencia que se produzca.
17. Hacer seguimiento diario a las obras, y garantizar el control permanente del personal de la interventoría.
18. Verificar que los materiales cumplan con los criterios contractuales y normativos.
19. Notificar al Instituto sobre cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar de manera parcial o total la ejecución del contrato de consultoría o de obra.
20. Advertir por escrito al contratista acerca de cualquier situación que pueda afectar el cumplimiento de las obligaciones del contrato de obra, e informar al Instituto.
21. Efectuar recomendaciones y emitir instrucciones precisas, de manera oportuna, y tendientes a la eficaz y correcta ejecución del contrato de obra.
22. Exigir al contratista, en cualquier momento, la información que considere necesaria para el ejercicio de sus funciones de interventoría.
23. Emitir los informes señalados en la presente invitación, y los demás que le solicite el Instituto en relación con la ejecución del contrato, y especialmente los señalados en el contrato de interventoría.
24. Atender oportunamente los requerimientos formulados por las instituciones de control y por el Instituto.
25. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Integral y aportes parafiscales, durante la ejecución del contrato.
26. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.
27. Revisar las solicitudes de modificación, adición y/o prórroga del contrato de obra y emitir concepto técnico al respecto.
28. Solicitar y revisar las constancias de paz y salvo del contratista con las diferentes empresas de servicios públicos o con las instituciones requeridas para la aprobación final del contrato.
29. Verificar que el equipo de trabajo del contratista de obra cumpla con las condiciones señaladas en el contrato, a lo largo de toda su ejecución.
30. Velar porque las garantías constituidas se mantengan durante toda la ejecución del contrato de consultoría u obra y por el término señalado en el contrato, y asegurar la puesta en vigencia de las garantías establecidas para el periodo de ejecución, entrega y puesta en funcionamiento del producto contractual (posventa).
31. Revisar que el objeto del contrato se haya cumplido en su totalidad y suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra.
32. Elaborar y presentar los informes parciales de acuerdo a la periodicidad establecida en el contrato, además del informe final de ejecución del mismo.
33. Sugerir y/o adoptar las medidas que considere necesarias para debida ejecución del objeto del contrato de consultoría u obra.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 38 de 67			

34. Las demás que se señalen en el contrato, el Manual de Contratación del Instituto y las normas vigentes, que deberán cumplirse de manera estricta antes o durante su ejecución.

5.2 OBLIGACIONES EN LA ETAPA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez terminado el contrato y durante la etapa de liquidación del mismo, el interventor deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Exigir al contratista presente la totalidad de los documentos requeridos para proceder a la liquidación del contrato.
2. Verificar que el Contratista tenga vigentes las garantía contractuales y post contractuales, por el término y valor señalado en el contrato.
3. Elaborar el proyecto de acta de terminación y/o liquidación del contrato de obra, dentro del término establecido en el contrato para la liquidación, y remitirla al Instituto, junto con los soportes correspondientes.
4. Suscribir las actas de terminación y/o liquidación del contrato de obra.
5. Verificar y validar los planos as-built o planos récord de la obra, como parte de la entrega de la misma.
6. Las demás que se señalen en el contrato, el Manual de Contratación del Instituto y en las normas vigentes, que deban realizarse durante la etapa de liquidación del contrato de obra.

5.3 OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO.

El interventor de obra deberá cumplir las siguientes obligaciones de carácter administrativo:

1. Solicitar al Instituto la documentación e información necesaria para desarrollar adecuadamente la interventoría.
2. Disponer y administrar tanto los recursos humanos como físicos necesarios para el normal desarrollo de la interventoría.
3. Garantizar el cumplimiento de sus obligaciones con su personal a cargo, mediante la presentación de comprobantes de pago de parafiscales y ARL, y demás prestaciones de ley, y aplicar las normas de seguridad industrial a que haya lugar.
4. Vigilar que el contratista cumpla con las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
5. Elaborar las actas que se requieran en el desarrollo del contrato, y remitirlas al Grupo de Contratos del área de Gestión de la Infraestructura del Instituto.
6. Verificar que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo, exigir o gestionar con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso.
7. Servir de conducto regular para las relaciones contractuales establecidas entre el Instituto y el Contratista de Consultoría u Obra.
8. Solicitar al contratista los documentos que le permitan verificar el perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato de obra.
9. Cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del contrato lo establecido en los pliegos de condiciones, referente a los requisitos exigidos sobre los perfiles profesionales del recurso humano y el tiempo de dedicación de los mismos al contrato, así como equipo exigido para la ejecución de los trabajos. Además, de ser necesario, exigir y aprobar el cambio personal o equipo, siempre y cuando esté de acuerdo con lo establecido en el contrato de obra.
10. Elaborar, revisar, suscribir y radicar las actas y demás documentos necesarios para la ejecución del contrato.
11. Mantener actualizada la documentación de los contratos y los archivos correspondientes que de este se deriven.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 39 de 67			

12. Cumplir y hacer cumplir al contratista las obligaciones ante el Sistema General de Seguridad Social y el pago de aportes parafiscales, si es el caso.
13. Cumplir con la entrega de los informes señalados en el presente Manual.
14. Realizar las demás actividades de tipo administrativo requeridas para la debida ejecución del contrato.
15. El contratista suministrara la infraestructura tipo contenedor que cuente con todo lo necesario para su instalación y correcto funcionamiento, necesaria para el desarrollo de sus funciones cumpliendo con todas las normas de seguridad ocupacional y deberá ser parte de la oferta económica del contratista.

5.4 OBLIGACIONES DE CARÁCTER JURÍDICO.

El interventor de obra debe cumplir las siguientes obligaciones de carácter jurídico:

1. Estudiar las sugerencias, consultas y reclamaciones presentadas por el contratista y emitir un concepto sobre las mismas, y remitirlo a la Oficina Jurídica del Instituto Nacional de Cancerología, para su validación.
2. Revisar las quejas, reclamos, documentos presentados en el marco de acciones judiciales, peticiones y demás solicitudes que sean enviadas al Instituto, en relación con los contratos de Interventoría, de Consultoría o de Obra Civil, y presentar propuestas de respuesta, para su estudio y resolución.
3. Revisar permanentemente la vigencia de las garantías constituidas de acuerdo con lo señalado en los contratos (obra o consultoría), y verificar que sean ampliadas en valor y/o plazo cuando se requiera. En el caso en que se adviertan inconsistencias en las garantías, deberá informar oportunamente al Instituto.
4. En caso de presunto incumplimiento parcial o total de las obligaciones del contratista, el interventor deberá acudir al procedimiento señalado en el Manual de Contratación del Instituto y a las normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.
5. Con la solicitud de convocatoria a la audiencia que se desarrolle para el efecto, el interventor de obra deberá presentar un informe detallado desde el punto de vista técnico y/o jurídico sobre el incumplimiento del contratista, una tasación de los perjuicios ocasionados e indicar si existe un indebido manejo de recursos.
6. Verificar que todos los documentos y actos emitidos en el desarrollo del contrato de obra se encuentren debidamente perfeccionados y legalizados.
7. Informar al Instituto acerca de cualquier situación que afecte la capacidad jurídica del contratista.
8. Realizar las demás actividades de tipo jurídico, requeridas para la debida ejecución del Contrato.

5.5 OBLIGACIONES TÉCNICAS.

El interventor de obra deberá cumplir las siguientes obligaciones de carácter técnico:

1. Realizar y entregar un informe al supervisor donde se describan las actividades realizadas en la etapa previa a la ejecución del proyecto, los resultados obtenidos y la proyección de cantidades, presupuesto y programación de obra o consultoría, obtenida de la remisión de todos los documentos.
2. Verificar y aprobar la localización de los trabajos y de sus condiciones técnicas para iniciar y desarrollar el objeto del contrato, igualmente constatar –según el caso- la existencia de planos, diseños, licencias, autorizaciones, estudios, cálculos, especificaciones y demás consideraciones técnicas que estime necesarias para suscribir el acta de inicio y la ejecución del objeto pactado.
3. Controlar que el contratista cuente con la logística operativa, la infraestructura física adecuada y el recurso humano suficiente para adelantar la implementación de los requerimientos exigidos por las

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 40 de 67	

entidades competentes a través de las licencias y/o permisos otorgados para el desarrollo del contrato.

4. Suscribir con el contratista de obra las actas de vecindad requeridas, antes del inicio de los trabajos, las cuales incluirán el registro fotográfico correspondiente y firma de los vecinos.
5. Verificar oportuna y permanentemente los ítems y las cantidades de obra establecidas en el contrato, a partir de la información suministrada y presentar un informe al Instituto, sobre los aspectos que repercutan en el normal desarrollo de los contratos y que puedan implicar modificaciones al contrato.
6. Verificar que el Contratista cumpla con la normatividad vigente y con las especificaciones técnicas establecidas por el Instituto para el desarrollo del contrato. En caso de identificación de cambios en la norma y/o las especificaciones, deberá informar al Instituto para su evaluación y aprobación.
7. Realizar las pruebas requeridas para verificar y aprobar que el contratista esté cumpliendo con las normas y especificaciones técnicas establecidas para el contrato. En caso que estas pruebas o ensayos no cumplan con los resultados, el interventor deberá dejar registro de la implementación y verificación de las acciones correctivas pertinentes.
8. Verificar la medición de cantidades de obra realizadas y aprobar o rechazar las actas de obra (o consultoría) ejecutada y la calidad de la misma.
9. Estudiar y decidir los requerimientos de orden técnico que no impliquen modificaciones al alcance del contrato, su objeto y valor contractual.
10. Recibir y estudiar los análisis de precios unitarios de ítems correspondientes a obras complementarias presentados por el Contratista. Cuando se requiera, el Interventor debe soportar la revisión efectuada como mínimo con dos cotizaciones, que deberán ser presentadas al Instituto, junto con el concepto de aprobación de ítems y precios de obras complementarias, cuadro comparativo de los mismos y los respectivos análisis unitarios. En caso que el Instituto presente observaciones a los análisis de precios unitarios de ítems obras complementarias, el interventor deberá efectuar las correcciones del caso.
11. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de la normatividad ambiental y el plan de manejo ambiental a que haya lugar.
12. Velar por el desarrollo de las actividades que formen parte del componente social del proyecto, si es el caso.
13. Contar con control diario relativo al estado del tiempo.
14. Aprobar los equipos que deban utilizarse en el desarrollo de la obra.
15. Controlar permanentemente el cumplimiento por parte del contratista de los requerimientos exigidos en las licencias y/o permisos y demás normas aplicables al desarrollo de la obra.
16. Registrar en el libro de obra o bitácora y las fichas de seguimiento, las novedades, recomendaciones e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato.
17. Llevar registro fotográfico, con fecha y hora automática, del avance de obra.
18. Llevar a cabo las demás actividades conducentes al desarrollo del objeto contractual, conforme con los requerimientos técnicos pertinentes, certificando el cumplimiento técnico del contrato en sus diferentes etapas de ejecución.
19. Tener presencia permanente en la obra a través de su Director de Interventoría y/o Residente de Interventoría, para cumplir con las labores de control antes referidas. Las instrucciones y órdenes impartidas a los contratistas por la Interventoría, deberán darse por escrito, y para las urgentes o inmediatas que deberán consignarse en el libro o bitácora de obra, mediante notas de campo, y llevarlas a las fichas correspondientes a modificación y/o seguimiento.
20. Realizar las demás actividades técnicas requeridas para la debida ejecución del contrato.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 41 de 67			

5.6 OBLIGACIONES FINANCIERAS.

El interventor de obra deberá cumplir las siguientes obligaciones de carácter financiero:

1. Verificar que los precios unitarios de las obras complementarias que se requieran en el desarrollo del proyecto se ajusten a los aprobados en el presupuesto de obra.
2. Vigilar que el objeto contractual se realice sin exceder el valor del contrato, esto es, hasta la concurrencia del valor contratado, exclusivamente. En el caso que advierta que los recursos son insuficientes para desarrollo de la obra, deberá informarlo oportunamente al Instituto.
3. Velar por el cumplimiento del cronograma y flujo de inversión del contrato, efectuando controles periódicos de las actividades programadas y recomendar los ajustes a los que haya lugar.
4. Verificar que el contratista cumpla con los requisitos exigidos en el contrato de obra para la entrega del anticipo.
5. Constatar la correcta inversión del anticipo, para este efecto deberá exigir según corresponda, la programación de los trabajos, el plan de pre inversión, el flujo de inversión del contrato y el plan de inversión del anticipo.
6. Verificar la constitución de la fiducia o patrimonio autónomo que se genere para la correcta inversión del anticipo, y hacer seguimiento a la adecuada ejecución de los recursos.
7. Verificar y aprobar mensualmente los informes de buen manejo y correcta inversión del anticipo y remitirlos al Grupo de Contratos del Instituto. Los referidos informes deberán estar soportados, como mínimo, por los siguientes documentos.
 - 7.1 Extracto bancario.
 - 7.2 Conciliación bancaria.
 - 7.3 Plan de Inversión vigente.
 - 7.4 Comprobante de egreso con número de cédula de ciudadanía o NIT del beneficiario, discriminando el concepto de pago y dejando constancia de los descuentos tributarios
 - 7.5 Los recibos de pago o facturas expedidas de acuerdo con la ley.
8. Verificar que no se destinen recursos del anticipo para la creación de cajas menores.
8. Verificar que no haya diferencia entre los saldos que se registren en el extracto, con el registro de gastos o el plan de inversión del anticipo.
9. Informar al Instituto si se advierte que el contratista dio a los dineros provenientes del anticipo una destinación diferente a la autorizada, para adelante los trámites correspondientes.
10. Verificar que se esté llevando a cabo la amortización del anticipo en las cuentas presentadas por el contratista y que este transfiera al Instituto, si es el caso, los rendimientos financieros generados por el anticipo, de acuerdo con el procedimiento que se establezca para el efecto.
11. Revisar y aprobar las solicitudes de pago formuladas por el contratista y llevar un registro cronológico de los pagos, y ajustes económicos del contrato.
12. Calcular los ajustes de precios del contrato de acuerdo a lo indicado en las cláusulas contractuales.
13. Elaborar, revisar y actualizar el balance de ejecución del contrato.
14. Realizar las demás actividades financieras requeridas para la debida ejecución del contrato.

5.7 OBLIGACIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUTO.

El Contratista que realice la Interventoría Técnica, Administrativa y Contable de la presente invitación, está obligado de acuerdo a su instancia y competencia a cumplir y a vigilar el cumplimiento por parte del contratista de la cláusula de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental.

Cláusula Seguridad y Salud en el trabajo y Gestión Ambiental. El objeto de este contrato además de los aspectos técnicos incluye a cargo y por cuenta del contratista a título indicativo y no limitativo, las obligaciones que se relacionan a continuación:

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 42 de 67	

- El estricto cumplimiento, a su costa, de todas las normas legales vigentes sobre Seguridad y Salud en el Trabajo y gestión ambiental.
- La destinación de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de Seguridad y salud en el trabajo y gestión ambiental, que deberán estar en directa relación con los riesgos potenciales y ser suficientes para las actividades específicas del contrato; esto incluye la designación de una persona idónea responsable de estos temas ante el INSTITUTO.
- La interventoría deberá desarrollar actividades dirigidas a su personal con el propósito de prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente. Estas deberán estar documentadas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan de Manejo Ambiental. Se deja claridad que el control de los riesgos inherentes a la realización de la tarea de interventoría para el contrato de obra es responsabilidad del contratista de interventoría en su instancia y en sus funciones como interventor.
- El estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social legal, estatutarias o reglamentarias que correspondan y las pactadas entre las partes.
- El trámite de los permisos requeridos por las autoridades (ambientales, de tránsito, de planeación, etc.) según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato que se requieran y estén relacionadas con las actividades de este.

6. PERSONAL

El interventor se obliga a pagar de manera oportuna al personal vinculado al contrato de interventoría sus obligaciones laborales derivadas del objeto contractual. Para efectos de la aprobación de la facturación mensual deberán allegar los documentos soportes del pago de dichos sueldos así como el pago de EPS, ARP, AFP y aportes parafiscales.

6.1 REQUISITOS DEL PERSONAL PARA LA INTERVENTORÍA

El interventor suministrará el personal necesario para la ejecución de los servicios contratados y se obliga a ocupar personal con experiencia en los trabajos objeto de la presente invitación.

El INSTITUTO podrá evaluar, en cualquier momento, la idoneidad del personal contratado mediante la ejecución de pruebas de conocimientos teórico-prácticas y solicitar el retiro del personal que no cumpla con el perfil exigido.

6.2 MANEJO DEL PERSONAL

El personal contratado iniciará labores bajo las instrucciones del supervisor delegado por el INSTITUTO para tal fin, y deberá acatar a cabalidad las actividades requeridas en el objeto de la presente invitación.

La interventoría se obliga a entregar reportes de las visitas y de las actividades definidas para el cumplimiento del servicio contratado.

La supervisión del INSTITUTO se reservará el derecho de exigir el reemplazo del personal de interventoría que a su juicio deba ser desvinculados sin necesidad de dar los motivos o causas de su exigencia, en cuyo caso el interventor deberá cumplir sin dilación la orden impartida, pero de conformidad con las disposiciones laborales pertinentes. No existirá relación laboral alguna entre los empleados del interventor y el INSTITUTO.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 43 de 67			

Cuando sucedan novedades de personal, el contratista deberá actualizar la nómina. Para los casos de retiro de personal, se deben reintegrar inmediatamente el carné de aquellos funcionarios que ya no prestan sus servicios. La actualización de las personas vinculadas al contrato se debe realizar de manera periódica y cada vez que se modifique el personal.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 44 de 67	

ANEXO No 4 CONFIGURACIÓN Y DEFINICIÓN DE LÍNEA BASE DE INTERVENTORÍA / OBRA

Proceso general de creación, establecimiento de línea base y seguimiento de los cronogramas

Proceso general

Este proceso se compone de las siguientes actividades generales:

- a) El Interventor será el responsable de la creación y edición del cronograma del proyecto dentro del Sistema de Gestión de Proyecto - SGP del I.N.C.
- b) El interventor en compañía del contratista deberán crear el cronograma del proyecto (con extensión .mpp) por medio del Microsoft Project Professional 2010 una vez éste se haya sincronizado con el SGP del I.N.C.
- c) La interventoría y el contratista deberán elaborar el cronograma del proyecto de acuerdo al respectivo contrato y a los lineamientos del contrato y del Seguimiento Contractual del Instituto, ajustado a las normas de calidad de construcción de cronogramas que vaya definiendo el I.N.C.
- d) Una vez aprobado el cronograma por la interventoría, se debe solicitar a la supervisión del instituto y/o su Asesor, para que valide el cumplimiento de las características del cronograma consignados en estos lineamientos. El Instituto Nacional de Cancerología se reserva el derecho a revisar y solicitar ajustes sobre las programaciones creadas, el método de programación, la definición de las propiedades y las opciones con las que se trabajará.
- e) La interventoría entregará a la supervisión la programación de obra, para lo cual realizará el aseguramiento de calidad del cronograma desde el punto de vista técnico con diagrama de Gantt, o su equivalente en Project, y cumplir con los criterios mínimos de precedencias, ruta crítica y recursos.
- f) Una vez se hayan realizado los ajustes sugeridos por el I.N.C. al cronograma, el interventor debe solicitar al ASESOR, establecer la línea base del mismo. Para esta actividad se tienen máximo 15 días hábiles a partir de la primera publicación del proyecto. Esta acción sólo podrá realizarla el I.N.C.
- g) Una vez establecida línea base, la interventoría procederá a publicar el cronograma ajustado y asegurado.
- h) Será responsabilidad del Interventor realizar la actualización MENSUAL de avance del proyecto. El corte se hará a más tardar el día 25 de cada mes. En caso que el 25 caiga durante un fin de semana, la actualización se realizará el día viernes inmediatamente anterior.
- i) Si el proyecto no tiene interventor será responsabilidad de la Coordinación de Área Infraestructura, su personal de apoyo o quien realice sus veces, mantener actualizados los cronogramas, según los avances.

Creación y Modificación de la línea base

Tanto la creación como la modificación de la línea base deberán acordarse entre el contratista y la interventoría y deberán estar soportadas por medio de un acta firmada por el contratista, el interventor y el asesor (o el supervisor).

Para formalizar el proceso de aprobación de la línea base inicial y la modificación de la línea base existente del cronograma ante el Instituto Nacional de Cancerología debe tramitarse el formulario de aprobación por parte del ASESOR del Instituto Nacional de Cancerología y radicarse en un Sistema de Gestión Documental, junto con el acta de aprobación de línea base y el cronograma en medio magnético.

El interventor deberá cargar el acta, el formulario de aprobación y el cronograma dentro del repositorio documental del proyecto del SGP. Es obligatorio que todas las versiones de los cronogramas queden

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 45 de 67			

almacenadas en este repositorio.

Para establecer la primera línea base del proyecto se cuenta con 15 días hábiles a partir de la primera publicación del proyecto. Si pasado este tiempo el cronograma no cuenta con línea base, se eliminará del servidor el proyecto publicado y el sitio asociado y se mantendrá únicamente la versión de trabajo no publicada.

Registro de información en el cronograma publicado con línea base establecida

Una vez se establezca la línea base y se publique el cronograma, éste empezará a ser oficial y EL INTERVENTOR deberá registrar sobre él el avance de las actividades.

El contratista tiene la obligación de suministrar al interventor en forma completa y oportuna la información y facilitar las visitas de campo e inspecciones para que el INTERVENTOR REGISTRE en el cronograma PUBLICADO el avance de las actividades y los respectivos soportes.

El INTERVENTOR tiene la obligación de realizar las visitas de campo, realizar las verificaciones asociadas a sus responsabilidades y validar frente a estos hechos el avance de las actividades por parte del contratista, lo cual deberá quedar evidenciado a través de soportes digitales documentales y deberá reflejarse en el avance del cronograma.

Todo soporte documental se debe anexar en medio digital en el archivo de proyecto.

Fechas de corte

Todos los días 25 de cada mes a las 4:00 pm (desde el inicio del proyecto hasta la finalización del mismo) se realizará un corte MENSUAL en forma automática para generar los reportes para el equipo directivo del Instituto Nacional de Cancerología y el Consejo Directivo. Por tanto es responsabilidad conjunta de contratistas e interventores garantizar que el registro y certificación de actividades estén actualizados a la fecha de corte.

Es importante que los Interventores tomen nota de esta actividad, porque si no se ha realizado la actualización en el día y hora establecidos, se empezarán a generar alertas por incumplimiento en el REPORTE de avance de los proyectos y se mostrará el proyecto en estado de retraso; además el retraso en la actualización en el avance del cronograma será avisado a pagaduría, jurídica y al Supervisor del Contrato, para que se adelanten las acciones correspondientes.

El reporte MENSUAL de avance deberá estar soportado mediante un acta suscrita entre el contratista y el interventor, en donde quede constancia de que el contratista y el interventor están de acuerdo con el reporte presentado para cargar en el sistema SGP del Instituto. Esta acta deberá subirse al sitio del proyecto dentro del SGP. En ausencia de Interventor, el acta se debe suscribir con el Supervisor del Contrato. En caso de existir discrepancias, las mismas se deben dejar plasmadas en el acta.

El acta será elaborada en un documento físico que incluya como mínimo: No. consecutivo de acta, fecha, hora y lugar, asistentes (nombres y apellidos, cargo, empresa), objetivo de la reunión, temas tratados, conclusiones sobre el avance de obra y del reporte MENSUAL que se subirá al sistema SGP y los compromisos con fechas estimadas de cierre. Se recomienda que se suscriba un día antes del corte, de tal manera que el Interventor pueda subirla antes de las 4 pm del día 25. Cuando no se tenga

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 46 de 67			

Interventor se suscribe entre Contratista y Supervisor del contrato. Estas actas operan para todos los contratos que ejecuten recursos de inversión (estudios, estructuraciones, ejecución de obra).

Registro Fotográfico

Se establece como política que las fotografías de avance que se reportan MENSUALMENTE cumplan con los siguientes atributos:

1. Deben tomarse siempre desde el mismo ángulo
2. Deben incorporar la fecha que asigna la cámara fotográfica.
3. Se deben entregar fotografías por cada contrato organizadas por ítem y fecha.

Informes de Avance

El informe MENSUAL de interventoría en donde se reporta el % de avance en ejecución debe ser totalmente consistente con el % reportado en el cronograma (campo "% completado" de Project). Esto significa que los Interventores (o la supervisión) deben elaborar el informe con base en la información que reposa en el sistema de seguimiento en la fecha establecida de corte mensual (día 25).

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 47 de 67			

ANEXO No 5

CONTROL Y AJUSTE DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA

Objetivo:

Verificar los procesos constructivos empleados por el **contratista**, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la **Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas** entregados por el Contratista.

Insumos:

- Reuniones semanales.
- Informes de seguimiento, los cuales deberán ser elaborados diariamente por los inspectores de obra de la Interventoría.
- Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra.
- Registro fotográfico o filmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes – después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según lo establecido en el Contrato de Interventoría.

CONTROL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL.

Objetivo:

Controlar la ejecución presupuestal del proyecto.

Insumos:

Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas.

- Precios unitarios del Contrato.
- Acta de Iniciación del Contrato.
- Plan de cuentas programado por el Contratista, indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual de Obra.
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra.

Productos:

- Actas mensuales de obra debidamente aprobadas.
- Informe mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance del presupuesto, indicando como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS.

Objetivos:

Controlar la ejecución física del **Contrato** en el tiempo, tomando como medida de comparación el **Cronograma de Metas Físicas** y la verificación del cumplimiento de las **Metas Físicas** establecidas por el Contratista.

Insumos:

- Programación de obra y cronograma de metas físicas presentado por el contratista.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada.
- Libro de bitácora de obra.
- Informes de interventoría

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 48 de 67	

Productos:

- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un plan de contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la programación de obra y cronograma de metas físicas que puedan generar incumplimiento de las metas físicas establecidas por el contratista en el contrato de obra.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios al Contratista por presuntos incumplimiento del Cronograma de Metas Físicas.

RECIBO DE OBRAS DE CONSTRUCCION.

Objetivo:

Recibir por parte del **Contratista** las obras correspondientes a **Obras de Construcción**, en los términos señalados en el **Contrato de Obra**.

Insumos:

- Libro Bitácora
- Visitas de obra
- Actas Mensuales de Obra y anexos respectivos.
- Informes Mensuales Interventoría
- Memoria Técnica.
- Planos Récord (Registro) del proyecto.

Productos:

- Acta de recibo y terminación de obras de construcción.
- Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría deberá contener un informe antes – después del proyecto, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos record debidamente firmados.

CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

Mensualmente:

El Interventor entregará un Informe Mensual de acuerdo con los requerimientos establecidos en el Manual de Interventoría de la Entidad, vigente a la fecha de la firma del Contrato de Interventoría, el cual debe contener como mínimo, los siguientes aspectos además de los contenidos en el Contrato de Interventoría:

- Informe mensual de interventoría.
- Análisis de correctivos
- Plan de contingencia concertado con el **Contratista** para el siguiente mes.

Al finalizar la obra:

- Informe final de ejecución.

Planos récord de obra construida

CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES

- Con relación a la calidad de los materiales suministrados es función de la interventoría:
- Controlar el abastecimiento, existencias y calidad de los materiales que serán suministrados por el contratista de obra para la construcción del objeto contractual.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 49 de 67			

CONTROLES PARA LA INTERVENTORÍA TÉCNICA

Las labores de supervisión técnica al contrato de interventoría serán ejecutadas por las personas designadas por el Instituto. Existirá una relación directa entre el interventor o las personas designadas a cargo de interventoría y los profesionales del Instituto designados por el Director General. Para tratar los asuntos pertinentes con los aspectos técnicos de los trabajos se utilizarán:

- Consultas directas de las personas a cargo de Interventoría con las personas del INSTITUTO y el Subdirector General de la Gestión Administrativa y Financiera.
- Comunicaciones por escrito y/o correo electrónico, de carácter permanente, entre Interventoría, Contratista y el INSTITUTO a través de los correos electrónicos del supervisor del contrato quien será designado por el representante legal del Instituto a través de los funcionarios autorizados para ello. Estas comunicaciones son utilizadas para solicitar, ordenar, confirmar, modificar, rectificar y tomar las acciones de orden técnico que se requieran.
- Reuniones de coordinación que se efectuarán con la periodicidad acordada y cuyas determinaciones quedarán sentadas en acta.
- Los valores de las actividades mal ejecutadas en desarrollo del contrato de obra que no cumplan con las especificaciones técnicas o la calidad de los materiales exigidos y que, a pesar de ello, hayan sido recibidas por la interventoría, serán asumidos por la interventoría sin perjuicio de la aplicación de las sanciones previstas contractualmente. Para tal efecto, el INSTITUTO designará un equipo encargado de efectuar las verificaciones de las cantidades reportadas por la Interventoría. El interventor deberá suscribir una póliza de calidad del servicio que cubra estos valores para los casos que pudiesen presentarse una vez terminado el contrato.

CONTROL AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

La Interventoría debe llevar un permanente control de las actividades, registrando en forma diaria y discriminando por actividades así:

- Cantidad de personal del contratista en cada una de las actividades, discriminado por cargos según los requerimientos establecidos y/o conformación de dicho personal.
- Cantidades de actividades ejecutadas, efectuando mediciones y controlando con respecto a las órdenes de trabajo e indicando oportunamente al INSTITUTO a la necesidad de tramitar mayores valores de contrato ocasionados por cambios en la demanda.
- Disponibilidad y calidad de equipo, herramientas y material requerido en el contrato.

CONTROLES PARA INTERVENTORÍA ADMINISTRATIVA.

Las labores de Interventoría administrativa, deben ser ejecutadas por las personas designadas en el contrato, quienes tienen funciones permanentes de control y supervisión. Debe Existir una relación directa entre Interventor o personas designadas a cargo de Interventoría y los funcionarios del INSTITUTO.

Para tratar los asuntos pertinentes, con los aspectos administrativos de la obra, se utilizan:

- Consultas directas de las personas a cargo de Interventoría en las oficinas del INSTITUTO.
- Actas de reuniones de seguimiento y demás actas especificadas en el presente documento, para las diversas circunstancias en los contratos.
- Las comunicaciones por escrito, de carácter permanente entre interventoría, Contratista y la INSTITUTO, a través de los funcionarios autorizados para ello, serán utilizadas para solicitar, ordenar, confirmar, instruir, notificar, modificar, rectificar y tomar las acciones oportunas que de

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 50 de 67	

orden administrativo se requieran.

- Presupuesto de inversión/gasto para cada una de las actividades.
- Control de vigencia, existencia y cuantía de las pólizas de seguro que amparan los diferentes aspectos de los contratos e igualmente informar con la debida antelación si deben ser prorrogadas o no.
- Formatos para trámite de carnés, de solicitud de llaves de seguridad, de asignación de códigos de reparación.
- La interventoría deberá tramitar, en coordinación con el INSTITUTO, que todos los funcionarios de los contratos tengan carné y que sean dotados de las prendas de trabajo, de conformidad con las normas que al respecto están vigentes. El INSTITUTO se reserva el derecho de admisión de éste personal.

Nota: El INSTITUTO entregará al contratista interventor, vía correo electrónico, el proyecto a construir compuestos de un archivo Excel con los datos principales del proyecto (cantidades estimadas, costos, dirección, red, etc.) y en archivo AutoCAD el plano con su respectivo formato; el diseño.

La interventoría debe reportar el proyecto impreso en el mismo formato y tamaño que se le entregó, en donde se pueda ver claramente y en color rojo lo construido con las respectivas modificaciones al proyecto original.

El INSTITUTO entregará a la interventoría los archivos de configuración de plumas de AutoCAD, para que la impresión le quede legible.

CONTROL AL DESARROLLO DE LA OBRA.

La interventoría deberá llevar un permanente control de rendimientos de obra, registrando y discriminando en forma diaria por actividades así:

- Cantidad de personal del contratista en la obra, discriminado por cargos según los requerimientos de los trabajos en ejecución.
- Cantidades de obra ejecutada, efectuando mediciones y controlando con respecto a las cantidades previstas e indicando oportunamente al INSTITUTO la necesidad de tramitar mayores valores de contrato ocasionados por mayores cantidades de obra.
- Disponibilidad y calidad de equipo, herramientas y material requerido en el contrato.
- La interventoría efectuará la liquidación de cantidades de obra de las carteras de recibo, garantizándole al INSTITUTO que son las cantidades realmente ejecutadas en el terreno por los contratistas de Alistamiento.
- El recibo de obra será soportado por la respectiva acta suscrita entre los representantes legales del contratista y del interventor.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 51 de 67			

ANEXO No 6 DOCUMENTACION PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA

DOCUMENTACION PARA REALIZAR LA INTERVENTORÍA:

Solicitar al supervisor del INSTITUTO la siguiente documentación para efectuar el control y seguimiento sobre los trabajos encomendados: 1.) Copia de los contratos de obras, actividades y proyectos planteados. 2.) Copia de los términos de condiciones con sus respectivos anexos. 3.) Copia de las ofertas de los contratistas. 4.) Copia de los documentos surtidos durante el proceso de adjudicación.

1. **MANEJO DE COMUNICACIONES ESCRITAS:** Las comunicaciones se pueden cursar por correo electrónico con el objeto de agilizar los procesos, sin embargo, estas deben cumplir los siguientes parámetros: 1.) Todas las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del contrato, deberán cursarse entre Interventoría, el INSTITUTO y el CONTRATISTA, por escrito. 2.) Las comunicaciones serán radicadas y firmadas por el Interventor, sus representantes o personal de Interventoría facultado para ello e irán acompañadas de sus copias a las diferentes dependencias del INSTITUTO que intervengan o deban conocer el objeto del trámite.
2. **MANEJO DE ACTAS:** Elaborar las actas durante la ejecución del contrato así: 1.) Acta de iniciación de obra. 2.) Acta de ejecución de la obra. 3.) Avance de la obra. 4.) Acta de finalización de la obra. 5.) Recibo a satisfacción de la obra. 6.) Acta de liquidación del contrato.
3. **CONTROL AL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES:** **a.z.1)** Llevar un permanente control del desarrollo de las actividades realizadas por parte de la firma CONTRATISTA de la obra; **a.z.2).** Revisar y ajustar planes, diseños, cantidades de obras y documentos técnicos que sean puestos a su consideración por parte del Instituto.
4. **PLANEACIÓN DE ACTIVIDADES DE OBRA:** Control y ajustes, mediante cuadros, diagramas (cronogramas y flujogramas) y ruta crítica de las obras. Llevar el comparativo del avance de obra con relación al programa inicial pactado y llevar un permanente control de rendimientos de obra;
5. **MANEJO DEL LIBRO DE OBRA (BITÁCORA):** Llevar en estricto control el libro de obra (bitácora), en el cual se consignan diaria y permanentemente las incidencias de obra con el fin de tener una memoria cronológica del proceso de ejecución, este libro sólo puede ser diligenciado por el director, residentes del CONTRATISTA, residentes de la interventoría y los profesionales encargados del proyecto del INSTITUTO.
6. **INTERVENTORÍA CONTABLE:** Llevar a cabo todo lo relacionado con el aspecto contable que obedece a responsabilidades de orden Fiscal. Las labores de Interventoría Contable, serán ejecutadas por las personas designadas en el contrato, quienes tendrán funciones permanentes de control y supervisión.
7. **OBLIGACIONES DE SALUD OCUPACIONAL Y GESTIÓN AMBIENTAL INSTITUTO:** Cumplir y vigilar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de obra de la cláusula de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental. Cláusula Salud Ocupacional y Gestión Ambiental. El objeto de este contrato además de los aspectos técnicos incluye a cargo y por cuenta del CONTRATISTA a título indicativo y no limitativo, las obligaciones que se relacionan a continuación: 1.) El estricto cumplimiento, a su costa, de todas las normas legales vigentes sobre salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental. 2.) La destinación de recursos necesarios para el desarrollo de las actividades de salud ocupacional, seguridad industrial y gestión ambiental, que deberán estar en directa relación con los riesgos potenciales y ser suficientes para las actividades específicas del contrato; esto incluye la designación de

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 52 de 67	

una persona responsable de estos temas ante el INSTITUTO. 3.) La interventoría deberá desarrollar actividades dirigidas a su personal con el propósito de prevenir riesgos, eliminar peligros, mitigar, corregir o compensar los impactos y efectos ambientales que puedan afectar a personas, propiedades o medio ambiente. Estas deberán estar documentadas en el programa de Salud Ocupacional y el Plan de Manejo Ambiental. Se deja claridad que el control de los riesgos inherentes a la realización de la tarea de interventoría y consultoría integral técnica, administrativa, jurídica y contable para todas las obras, es responsabilidad del CONTRATISTA de interventoría en su instancia y en sus funciones como interventor. 4.) El estricto cumplimiento de todas las obligaciones laborales y de seguridad social legales, estatutarias, reglamentarias que correspondan y las pactadas entre las partes. 5.) El trámite de los permisos requeridos por las autoridades (ambientales, de tránsito, de planeación, etc.) según la jurisdicción correspondiente a la zona de ejecución del contrato que se requieran y estén relacionadas con las actividades de este;

8. **PERSONAL:** El interventor se obliga a pagar de manera oportuna al personal vinculado al contrato de interventoría sus obligaciones laborales derivadas del objeto contractual. Para efectos de la aprobación de la facturación mensual deberán allegar los documentos soportes del pago de dichos sueldos así como el pago de EPS, ARL, AFP y aportes parafiscales;
9. **OFICINA:** EL CONTRATISTA deberá disponer de una (1) oficina amplia y suficiente para el personal de interventoría durante la duración del contrato, la cual está contemplada en la oferta presentada al INC.
10. Deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (agregados, concretos, acero de refuerzo, elementos prefabricados, etc), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el contratista. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el Contratista e Interventoría, primarán para efectos de la comprobación de las metas físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por la Interventoría.
11. **RECIBO DE OBRAS DE CONSTRUCCION.** Objetivo: Recibir por parte del Contratista las obras correspondientes a Obras de Construcción, en los términos señalados en el Contrato de Obra. Insumos: · Libro Bitácora · Visitas de obra · Actas Mensuales de Obra y anexos respectivos. · Informes Mensuales Interventoría · Memoria Técnica.
12. **Planos Récord (Registro) del proyecto.** Productos: • Acta de Recibo y Terminación de Obras de Construcción. • Informe final de Interventoría, el cual, adicionalmente a lo establecido en el Contrato de Interventoría deberá contener un informe antes – después del proyecto, el cual mostrará la condición final del proyecto (registro fotográfico y revisión de la memoria técnica), incluyendo planos record debidamente firmados.
13. La interventoría emitirá un documento de control de calidad para diligenciamiento de los contratistas, con el cual se validará las condiciones de cumplimiento de calidad de cada actividad contenida en los contratos objeto de esta interventoría. La interventoría realizará el acompañamiento en la definición de criterios a evaluar para aprobar la calidad de la actividad dando le claridad al contratista sobre los estándares y criterios de validación de actividades contratadas.
14. Adicionalmente, podrá controlar, caso de requerirse, los procesos de provisión y transporte de los productos para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción. Haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, tapas, sumideros, elementos prefabricados y demás implementos. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del **Proyecto** por parte del **Interventor**, éste deberá solicitar al **Contratista** los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 53 de 67			

constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el **Contrato de Obra**, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

MANEJO DE COMUNICACIONES ESCRITAS

Las comunicaciones se pueden cursar por correo electrónico con el objeto de agilizar los procesos, sin embargo, estas deben cumplir los siguientes parámetros:

Todas las solicitudes, órdenes, documentación, determinaciones, consultas, definiciones, modificaciones y demás gestiones en desarrollo del contrato, deberán cursarse entre Interventoría, el Instituto y el contratista, por escrito.

Las comunicaciones serán radicadas y firmadas por el Interventor, sus representantes o personal de Interventoría facultado para ello e irán acompañadas de sus copias a las diferentes dependencias del INSTITUTO que intervengan o deban conocer el objeto del trámite.

MANEJO DE ACTAS.

Las actas tienen por objeto dejar constancia de hechos y determinaciones presentadas por las personas que intervinieron en diferentes instancias de los contratos. Las actas de mayor ocurrencia son:

ACTA DE INICIACIÓN DE OBRA

Una vez cumplidos los requisitos para dar inicio a la(s) obra(s), se debe firmar el acta de iniciación de obra suscrita entre los representantes legales del contratista, el interventor y el supervisor del INSTITUTO. La Interventoría ejercerá permanentemente los controles especificados en los términos de referencia y en los contratos de alistamiento, atendiendo las solicitudes que al respecto le formule el Supervisor del INSTITUTO y/o los profesionales encargados de generar los proyectos del INSTITUTO.

En ésta acta se incluye:

- Número, objeto, plazo de ejecución, fecha de suscripción, fecha de iniciación, fecha de terminación y valor inicial del Contrato.
- Nombre e identificación del Contratista.
- Nombre e identificación del Interventor.
- Descripción general.
- Aclaraciones.
- Anexo de soportes solicitados en los términos de referencia del contrato de obra
- Fecha de elaboración del acta.

ACTAS REUNIÓN DE AVANCE DE OBRA

Las reuniones técnicas de avance de obra se efectuarán quincenalmente y deberán quedar soportadas mediante actas de reporte en las cuales se deja constancia de los problemas analizados y soluciones acordadas entre las partes, se deberá relacionar claramente el estado de avance de los trabajos de acuerdo con los programas de obra trazados. Las actas serán suscritas por los participantes.

ACTA RECIBO PARCIAL DE OBRA

Es el acta resultado de mediciones de obra ejecutada, se realizará obligatoriamente cada mes sobre registros del avance de la obra totalmente y debidamente terminados. Esta acta incluirá:

- Objeto y número del contrato.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 54 de 67			

- Nombre e identificación del contratista.
- Fecha de efectuado el corte y período en que fue ejecutada la obra.
- Acta de cantidades de obra ejecutadas será firmada por el contratista y el interventor.
- El valor total del acta deberá escribirse en números y en letras.

Nota: se aclara que las obras deberán ser medidas conjuntamente con el contratista de obra y su registro en carteras implica una actividad de responsabilidad compartida. La labor de medición y liquidación sólo se hará una vez y las obras no serán objeto de remediación. Las personas que deberán suscribir dichas carteras serán civil y penalmente responsables por las inconsistencias que allí se llegasen a registrar.

ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Se debe elaborar esta acta, cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes y autorizada por el facultado para contratar del INSTITUTO, se suspenda la ejecución de los trabajos y deberá contener:

- Objeto y número del contrato.
- Nombre e identificación del Contratista.
- Fecha de suspensión y de reiniciación de los trabajos.
- Período y causa de suspensión (Sustentación).
- Fecha de suscripción del acta.
- Será firmada por el representante legal del Contratista, del Interventor y

ACTA DE RECIBO FINAL CON OBSERVACIONES

Se elaborará el acta el día de recibo contractual, siempre y cuando esté totalmente terminada la obra y únicamente existan observaciones menores (se considera observación menor aquel detalle de obra que no impide el funcionamiento físico). El Contratista tendrá dos (2) días hábiles para corregir las observaciones de interventoría; a su vez, dispondrá de dos (2) días hábiles para reportar al INSTITUTO las correcciones realizadas.

Estas actas deberán contener:

- Objeto y número del contrato.
- Nombre e identificación del contratista.
- Relación de observaciones menores.
- Será firmada por los representantes legales del contratista y del interventor.
- Se liquidará Incluyendo los soportes descritos en los términos de referencia del contrato de obra correspondiente.

ACTA DE RECIBO FINAL SIN OBSERVACIONES

Se elaborará esta acta, cuando el contratista haya efectuado todas las correcciones a las observaciones menores y la obra esté totalmente ejecutada y recibida a satisfacción. Esta acta deberá contener:

- Objeto y número del contrato.
- Nombre e identificación del contratista.
- Fecha de suscripción del acta.
- Se deja constancia que las observaciones fueron subsanadas y recibidas a satisfacción por parte del interventor.
- Deberá ser firmada por el contratista e interventor.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 55 de 67			

- Se liquidará Incluyendo los soportes descritos en los términos de referencia del contrato de alistamiento correspondiente.

Nota: se aclara que esta acta no implica la remediación de la obra ejecutada, pues se entiende que la obra ya fue medida y aceptada por los representantes legales del contratista y del interventor.

ACTA DE BALANCE CONTABLE

Se elaborará una vez sea suscrita el acta de recibo final sin observaciones y en ella se relacionará el valor de cada una de las actas parciales de obra y los descuentos a que haya lugar.

El acta deberá contener:

- Objeto, modalidad y número del contrato.
- Fecha de suscripción del acta.
- Valor inicial y valor final del contrato.
- Se anotarán los valores a descontar al contratista y los valores a pagar por parte del INSTITUTO.
- Se firmará por el contratista, el interventor y con el visto bueno del supervisor del INSTITUTO.

Nota: deberá detallar como mínimo las siguientes columnas: descripción del acta parcial de obra, valor del acta, retención, amortización anticipo, valores pagados y afectaciones presupuestales.

MANEJO DE LA DOCUMENTACIÓN

Respecto al manejo de la información, la interventoría se compromete a conocer, cumplir y vigilar el cumplimiento por parte del contrato de obra, de las normas y políticas de seguridad de la información que se encuentren vigentes en el instituto, las cuales establecen los criterios y comportamiento que deben seguir todos los miembros de la comunidad del Instituto (empleados, contratistas, pasantes y terceros entre otros).

- El punto anterior está relacionado con preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Dentro de estas políticas se incluye el uso de la red corporativa, acceso remoto, estaciones de trabajo de terceros, entre otros
- La interventoría se obliga a controlar la documentación generada por el contratista de obra durante la ejecución del contrato de obra de acuerdo con los procedimientos y las condiciones establecidas en el Instituto, de los Anexos técnicos "Instructivos, manuales resoluciones y formatos" y las indicaciones del supervisor del INSTITUTO.
- La interventoría deberá garantizar que los documentos que se encuentren bajo su custodia permanezcan legibles, fácilmente identificables y recuperables.
- Al finalizar el contrato, la interventoría deberá entregar al INSTITUTO en medio digital toda la documentación generada durante la ejecución del contrato organizada e indexada de acuerdo a las pautas que establezca el supervisor del contrato. Así como el formato de reevaluación periódica y final de cada uno de los proveedores o contratistas a su cargo.
- La documentación física quedará en custodia de la interventoría durante la vigencia de la póliza de cumplimiento del contrato de interventoría. Dentro de este plazo la interventoría deberá atender cualquier solicitud de consulta de información que el INSTITUTO le haga.
- Una vez cumplido este plazo la interventoría deberá destruir esta documentación en presencia de un representante del INSTITUTO para lo cual deberá, con dos meses de anticipación, informar al INSTITUTO la fecha en que se realizará esta actividad. Se suscribirá un acta como soporte.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 56 de 67			

DOCUMENTOS DE LOS INFORMES DEL INTERVENTOR

La interventoría en el transcurso de la ejecución del contrato, debe presentar al Supervisor, los informes necesarios, que le permitan a este último conocer el avance y demás aspectos relevantes de la ejecución del contrato de obra. El interventor deberá presentar los siguientes informes:

1. **INFORME INICIAL DEL PROYECTO.** Este informe debe ser entregado al supervisor antes de suscribir el acta de inicio del contrato de obra y debe contener un análisis a los que hace referencia esta invitación, emitiendo un concepto sobre la viabilidad de iniciar las obras y señalando las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato.
2. **INFORME SEMANAL.** Este documento debe contener el control a la programación y ejecución del contrato durante la respectiva semana que incluya actividades críticas realizadas y por realizar, comentarios del estado del contrato, registro fotográfico del avance del contrato, acciones y recomendaciones de la interventoría. El primer informe semanal se debe presentar el primer día hábil de la semana posterior a la suscripción del acta de inicio, en el formato que establezca el Grupo de Contratos para el efecto.
3. **INFORME MENSUAL.** Este informe debe incluir el reporte de las actividades de obra desarrolladas, los recursos invertidos, las modificaciones realizadas al contrato, la certificación de cumplimiento de los requisitos técnicos y demás normas a cargo del contratista, las observaciones y recomendaciones del interventor y la proyección de ejecución de obra y del presupuesto para el siguiente mes. Este informe debe ser entregado al supervisor, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, de acuerdo con la lista de requerimientos que señale el Instituto y estará conformado por tres partes que son **a)** Informe Administrativo: Debe incluir el informe relativo al desarrollo de las obligaciones de carácter administrativo señaladas en el presente Manual; **b)** Informe Técnico: Debe incluir el informe relativo al desarrollo de las obligaciones de carácter técnico señaladas en el presente Manual; **c)** Informe Financiero: Debe incluir el informe relativo al desarrollo de las obligaciones de carácter financiero señaladas en el presente Manual. **PARÁGRAFO.-** El supervisor designado por el Instituto Nacional de Cancerología deberá aprobar cada uno de los informes mensuales entregados por la Interventoría.
4. **INFORME FINAL.** Una vez terminado el proyecto, la Interventoría debe elaborar un informe que haga memoria descriptiva del proyecto. Este informe final deberá contener los siguientes capítulos: **a)** Capítulo I: Antecedentes y descripción general del contrato; **b)** Capítulo II. Licencias y/o permisos requeridos para el desarrollo del contrato, así como el correspondiente paz y salvo con las diferentes empresas de servicios públicos o con las entidades requeridas para la aprobación final del contrato; **c)** Capítulo III: Cantidades de obra ejecutadas, discriminando las mayores cantidades de obras ejecutadas y obras adicionales. Relación de metas físicas ejecutadas y no ejecutadas; **d)** Capítulo IV. Control de calidad. Se deben anexar los documentos que soporten el cumplimiento de las especificaciones técnicas, como son: los resultados de ensayos de laboratorio, el control de equipos de medición, etc.; **e)** Capítulo V. Aspectos logísticos: Personal del Contratista, equipo utilizado por el Contratista, Cumplimiento normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional; **f)** Capítulo VI. Cumplimiento de aspectos ambientales y sociales requeridos en el desarrollo del contrato; **g)** Capítulo VII. Aspectos presupuestales y jurídicos del contrato: Balance Presupuestal y

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 57 de 67			

Facturación del contrato. Igualmente debe incluir las modificaciones realizadas al contrato y un concepto sobre su cumplimiento; **h)** Capítulo VIII. Anexos. Estos deben ser: **h.1.** Presupuesto General del Contrato; **h.2.** Análisis de Precios Unitarios de los ítems originales así como de los ítems de precios extras fijados durante la ejecución del contrato; **h.3.** Copia de las licencias y permisos obtenidos; **h.4.** Paz y salvos con las empresas de servicios públicos y/o empresas requeridas para la aprobación final del contrato; **h.5.** Planos récord del proyecto donde se visualice tanto lo ejecutado como lo no ejecutado, perfiles estructurales etc., **h.6.** Actas suscritas desde el inicio hasta la entrega y recibo final de obra; **h.7.** Registros fotográficos y/o filmicos en ejecución y finales tanto de lo ejecutado como de lo no ejecutado, indicando la fecha en que se obtuvieron los registros; **h.8.** Manual de mantenimiento y conservación o recomendaciones especiales que sean necesarios para la conservación de los bienes entregados; **h.9.** Libro o bitácora del contrato; **h.10.** Todos los demás documentos que se consideren pertinentes por parte del Instituto.

5. **INFORMES ADICIONALES.** El interventor deberá presentar los informes que le solicite el supervisor, adicionales a los señalados en los numerales anteriores del presente artículo, dentro de los términos y sobre los asuntos que aquel señale.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 58 de 67	

ANEXO No 7 PROHIBICIONES Y RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR

6. PROHIBICIONES AL INTERVENTOR

A los interventores les está prohibido:

1. Adoptar decisiones de competencia exclusiva del Instituto Nacional de Cancerología ESE, tales como autorizar cambios o especificaciones en el contrato que impliquen ejecución de mayores o menores cantidades de obra o presupuesto, con los cuales se modifique su valor o plazo y las demás que impliquen modificaciones del contrato, actos estos que sólo el ordenador del gasto del Instituto podrá autorizar.
2. Autorizar la modificación del objeto del contrato de obra o permitir que se desarrollen obras que no se enmarquen dentro del referido objeto.
3. Permitir la iniciación de la obra sin el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalización o la obtención de los permisos o licencias requeridas.
4. Solicitar y/o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas.
5. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
6. Conciliar y/o transigir divergencias con el contratista a nombre del Instituto.
7. Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
8. Constituirse en acreedor o deudor de alguna persona interesada directa o indirectamente en el contrato.
9. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
10. Gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
11. Exonerar al Contratista de cualquiera de sus obligaciones.
12. Participar en procesos de selección dentro del Instituto Nacional de Cancerología donde también tenga participación el Contratista al cual le está ejerciendo la interventoría.
13. Autorizar la ejecución de ítems no previstos, obras adicionales, obras complementarias o mayores cantidades de obra sin la autorización del Instituto Nacional de Cancerología.
14. Autorizar la ejecución del contrato por fuera de los plazos contractuales.
15. Emitir recomendaciones o instrucciones verbales al contratista de obra.
16. Permitir que se exceda el valor contratado más allá de las reservas y compromisos presupuestales constituidos por el INSTITUTO para la ejecución del mismo.

7.1 RESPONSABILIDADES DEL INTERVENTOR

1. El interventor será responsable ante el Instituto de los informes u obras que reciba a satisfacción, total o parcialmente, Según los artículos 51, 53 y 56 de la ley 80 de 1993, y el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, los interventores responderán disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actividad contractual, según sea el caso, en los términos de la Constitución y la ley, sin perjuicio de las consecuencias que se presenten en su relación contractual con el Instituto Nacional de Cancerología.
2. El interventor es considerado como un particular que cumple funciones públicas, por lo tanto está sujeto la responsabilidad que asumen los servidores públicos, por sus acciones u omisiones en la actividad contractual.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 59 de 67			

- En el caso en que sean declarados civilmente responsables, los interventores deberán pagar la indemnización de perjuicios en el monto que señale el juez competente. Sin son declarados civil o penalmente responsables, quedarán inhabilitados para proponer y celebrar contratos con las entidades estatales por el término establecido en la ley.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 60 de 67			

ANEXO No 8 PLAN DE OBRAS A INTERVENIR

PROYECTO: DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN LOGÍSTICA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INC

El Plan de necesidades contempla el proyecto denominado DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN, REFORZAMIENTO REORDENAMIENTO Y DOTACIÓN LOGÍSTICA DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DEL INC, con inversiones representadas en Asesoría, Diseño, Construcción, Dotación e Interventoría. La interventoría deberá realizar su labor sobre los siguientes componentes:

El Instituto Nacional de Cancerología – E.S.E-, tiene establecido que el valor porcentual para la interventoría es máximo del 6.7% del valor de las obras y consultorías.

ESPECIFICACIONES GENERALES

OBJETO: Contratar la prestación del servicio de interventoría integral a nivel técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social de los contratos de obra civil, de adecuaciones, ambientales, de mantenimiento y de consultorías de proyectos para el mejoramiento en la infraestructura definidos por el Instituto Nacional de Cancerología.

GENERALIDADES:

El servicio se prestará en la sede del Instituto Nacional de Cancerología, Bogotá D.C., dentro de los requerimientos institucionales.

En el componente de obras y diseños, el marco de referencias es el Proyecto: Diseño y Construcción, Reforzamiento Reordenamiento y Dotación logística de las instalaciones físicas del INC, anexo a los presentes estudios previos. La interventoría debe tener en cuenta que las obras a realizar deben cumplir con la resolución 3100 de 2019 y resolución 4445 de 1996 del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas relacionadas y que las modifiquen, así como con las normas de acreditación, garantizando el cumplimiento de las mismas.

REQUERIMIENTOS PARA EL OBJETO CONTRACTUAL:

A continuación, se detallan las especificaciones que debe el proponente tener en cuenta para presentar su oferta, la cual debe estar directamente relacionada con el objeto de esta invitación, la información que se detalla adelante y las consideraciones de todo orden que estime, para ofrecer mejores condiciones a la INSTITUTO.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 61 de 67			

8.1 OBRAS PLANIFICADAS PENDIENTES DE VIABILIDAD TÉCNICA

1. Reforzamiento del edificio administrativo EDIFICIO A - Edificio Administrativo Patrimonio Histórico Reforzado - \$1.935.000.000.
2. Edificio administrativo EDIFICIO A - Reordenamiento y adecuación de espacios - \$3.590.000.000.
3. Unidad de atención prioritaria EDIFICIO C - Construcción unidad de atención prioritaria piso 3 - 320 M2 / Unidades funcionales Hematología - \$350.000.000.
4. Terraza de descanso piso 8 EDIFICIO C - Diseño y construcción área de café de descanso terraza piso 8 y paisajismo - \$245.000.000.
5. Terraza de descanso piso 8 EDIFICIO C - Diseño y construcción área de café de descanso terraza piso 8 y paisajismo CUBIERTA - \$80.000.000.
6. Ampliación central de mezclas piso 2 EDIFICIO D - Ampliación y remodelación área central de mezclas piso 2 (Incluye acabado de muros y techos en poli aspártico - 95 M2 de intervención - \$480.000.000.
7. Ampliación central de mezclas piso 2 EDIFICIO D - Área central de mezclas piso 2 ampliación sistema de ventilación mecánica HVAC - 95 M2 de intervención - \$220.000.000.
8. Construcción edificio de Patología EDIFICIO D - construcción de los espacios que conforman el servicio de Patología para el correcto funcionamiento del mismo, dando cumplimiento de estándares y normatividad vigente para entidades prestadores de servicio en salud como mejora en la infraestructura. - \$230.000.000.
9. Central de mezclas piso 2 EDIFICIO D - Cambio, suministro e instalación de puertas herméticas e instalación de pass through área de central de mezclas piso 2 (10 puertas y 3 pass through) - \$300.000.000.
10. Cambio de Ascensores del INC - Suministro e Instalación Ascensores del INC . Cambio de tres (3) unidades hospitalización. (medicina nuclear, hospitalización, patología) - \$1.390.000.000.
11. Modernización cuartos eléctricos TODOS LOS EDIFICIOS - Adaptación de cuartos eléctricos a la normatividad vigente RETIE y RETILAP incluye cambio de puertas, marquillados de redes, ventilación aire acondicionado, instalación de controles biométricos, entre otras. El INC cuenta con setenta y cinco (75) cuartos eléctricos se iniciará con adecuación de los principales cuartos doce (12) en total. - \$388.680.146.
12. Adecuación de áreas por nuevas tecnologías TODOS LOS EDIFICIOS - Obras de reordenamiento para instalación de nuevos equipos tecnológicos (centro de cómputo - cableado) - \$200.000.000.
13. Sistema detección de incendios TODOS LOS EDIFICIOS - Suministro, instalación e implementación del sistema detección de incendios en el INC - \$300.000.000.
14. Sistema de extinción de incendios TODOS LOS EDIFICIOS - Suministro, instalación e implementación del sistema de extinción incendios en el INC - \$500.000.000.
15. Accesibilidad de espacios físicos TODOS LOS EDIFICIOS - Ejecutar planes de accesibilidad en los cinco edificios (administrativo, hospitalización, consulta externa, apoyo, medicina nuclear) - \$200.000.000.
16. Comedor principal EDIFICIO C - Adecuación y mantenimiento comedor principal central - 175 M2 - \$100.000.000.
17. Modernización Calderas - Nuevas tecnologías para agua caliente y vapor (Calderas) -

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 62 de 67	

\$764.000.000.

18. Subestación eléctrica TODOS LOS EDIFICIOS - \$800.000.000.

19. Adecuación espacios INC - Obras de reordenamiento y adecuación de espacios físicos administrativos contingencia nuevos puestos y adecuaciones de reforzamiento edific administrativo - \$200.000.000.

20. Adecuación espacios INC - Obras Eléctricas contingencia nuevos puestos y adecuaciones de reforzamiento – \$190.000.000.

Las obras informadas anteriormente dependen de la viabilidad técnica, previa revisión por el comité de obras del INC, el instituto informará sobre las obras contratadas para que se contemple la interventoría sin que el valor contratado supere el presupuesto inicial. La programación estimada de los proyectos relacionados se puede observar en el anexo No. 11.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 63 de 67			

ANEXO No 9
PLAN INTERVENTORÍA SOBRE OBRAS ESTUDIOS Y CONSULTORIAS.

La interventoría tiene control, entre otras, sobre:

- **Línea Estratégica:**
 - PRM - plan maestro de regularización y manejo
 - Plan de Desarrollo Institucional
 - Plan de reordenamiento físico
- **Línea Diagnóstica:**
 - Inventarios y Catastro físico hospitalario
 - Estudios de calidad del servicio al paciente
 - Estudios topográficos y geológicos
 - Actualizaciones catastrales, prediales, legales.
 - Análisis de Patologías arquitectónicas, materiales, funcionales e infraestructurales y servicios
 - Vulnerabilidad Sísmica
- **Línea Técnica / Tecnológica:**
 - Diseños: urbano-paisajísticos, arquitectónicos, estructurales, de redes y suministros (Hidráulicos – agua fría y caliente – sanitarios (disposición y manejo de aguas residuales, hospitalarias, contaminadas y lluvias), eléctricos, datos, sonido, voz, sistematización, domóticas (inmóticas), gases (natural y medicinales), oxígeno, óxido nitroso, nitrógeno, aire comprimido, red de frío, vacío, aire acondicionado – suministro, retorno, extracción – vapor, entre otras. Se incluyen rediseños, ajustes, actualizaciones o planes de mantenimientos, reparaciones y reposiciones.
- **Obras y Dotación**
 - Obra(s) civil(es)
 - Obra nueva / Ampliación o adecuación.
 - Reforzamiento.
 - Acondicionamiento y/o reordenamiento
 - Restauración y/o remodelación
 - Reparaciones o reposiciones
 - Suministros (instalación equipos mecánicos, eléctricos, neumáticos, electrónicos, mixtos), entre otros
 - Dotación
 - Mobiliario, equipamiento
 - Fitotectura y pisos blandos
 - Otros.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
		Página 64 de 67	

ANEXO No 10 ALCANCES DE LA INTERVENTORÍA

10.1 Interventoría del proyecto:

La interventoría debe asesorar al contratante durante el diseño del proyecto y estudios previos para que de esta forma se cumpla con las condiciones y requisitos que el INC requiere y dentro de los recursos que este dispone para poder ejecutar debida y eficientemente la obra. De igual forma el interventor se encarga de todas las actividades previas como el control de pólizas, control a los contratos y estudios técnicos y de ingeniería y control sobre trámites municipales. El interventor deberá revisar los estudios y proyectos técnicos con sus especialistas, con costo a la Interventoría.

10.2 Interventoría durante la construcción:

Incluye las funciones técnicas y administrativas, las cuales se complementan durante la construcción del proyecto. Así, estas dos funciones deben ser realizadas por la misma persona o INSTITUTO.

10.3 Interventoría técnica

La función del interventor en este ámbito es velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y que lo ejecutado sea acorde a lo especificado en los planos, así como las normas de calidad, seguridad y economía adecuada durante la obra. El interventor debe dejar constancia escrita de todos los trabajos que se ejecuten durante la obra y debe exigir las pruebas y ensayos que se requieran. Así, debe llevar un control detallado de las actividades donde se evidencie la exigencia y cumplimiento de las normas de calidad y estudios técnicos de la obra que el constructor deba realizar.

10.4 Interventoría administrativa

Es función del interventor vigilar que la obra se lleve a cabo en los plazos y tiempos establecidos para que se desarrolle dentro del presupuesto establecido en el contrato. También debe supervisar el cumplimiento de las pólizas de garantía, pagos de prestaciones sociales, pagos de carácter fiscal y obligaciones contractuales y legales. También es deberá autorizar pagos y entregas de dinero al constructor, al igual que revisar los gastos que haga a fin de garantizar inversiones eficientes en la obra. El interventor debe también supervisar los subcontratos que incidan en el proyecto al igual que aprobaciones de pagos a proveedores y trabajadores.

Cuando se hacen contratos por el sistema de precios unitarios o precio alzado, el interventor debe garantizar que lo ejecutado en obra, calidad y cantidad coincida con lo establecido en el diseño y en el contrato para así poder autorizar cuentas de cobro. Cuando se entrega una obra, el interventor autorizará estas cuentas de cobro, verificando que lo entregado y ejecutado corresponda a lo que se le paga al contratista.

10.5 Interventoría legal (jurídica)

La relación del constructor y del interventor con el contratante se regula mediante los términos de los contratos en donde se establezca el objeto del mismo, regulando su ejecución. La interventoría legal es la que hace que los aspectos estipulados en el contrato se cumplan y lleven a cabo de forma eficiente.

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 65 de 67			

10.6 Interventoría financiera

En todo proyecto se debe hacer una inversión constante de recursos financieros, los cuales deben evaluarse tanto en tiempo como en cantidad, dependiendo de lo establecido en el contrato y programación de obra. La interventoría financiera juega un papel fundamental, ya que se encarga de avalar los gastos realizados para entregar pagos y es quien garantiza que lo que se vaya a pagar sea acorde a lo entregado por el contratista en la obra.

10.7 Interventoría ambiental

Mediante esta interventoría se garantiza que se cumplan los planes de manejo ambiental (PMA) para cumplir todos los objetivos y metas, con el fin de mitigar el impacto ambiental que se pueda generar. Ésta, desarrolla como mínimo los siguientes aspectos:

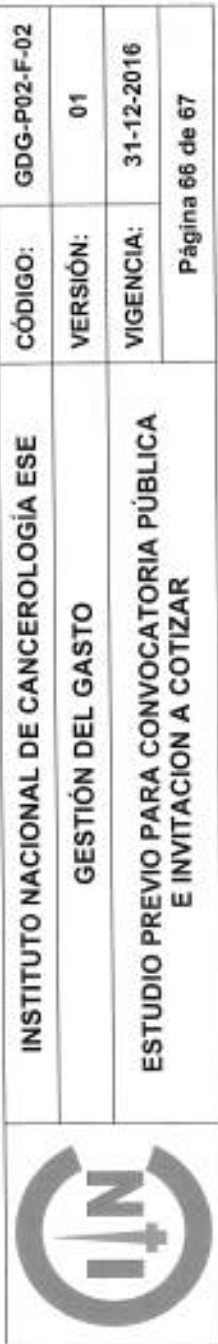
- Observaciones a los procedimientos propuestos.
- Evaluación comparativa en el tiempo de los indicadores ambientales.
- Medidas adoptadas en desarrollo del Sistema de Gestión Ambiental.
- Recomendaciones.

10.8 Interventoría social

Esta interventoría controla todas las situaciones o afectaciones que se puedan tener en las comunidades que rodean o hacen parte del proyecto. Específicamente en este caso, se define el control, seguimiento y asesoría al Contratista para el cumplimiento de los lineamientos y políticas de Responsabilidad Social del INC, las afectaciones o circunstancias que la obra pudiese propiciar con relación a sus trabajadores, al paciente oncológico, y a la gestión social realizada por el Contratista, desarrollada a través de 4 programas básicos:

- Información y comunicación.
- Participación (mano de obra y proveedores de bienes y servicios).
- Participación en programas y proyectos de beneficio social o comunitario.
- Participación en programas y proyectos de las medidas de manejo ambiental.

En síntesis, la interventoría tiene como función, controlar cada parte de los procesos de un proyecto desde su inicio hasta su finalización, con el fin de que se cumplan todas las condiciones establecidas en el contrato y de igual forma cumpla con toda la normativa.



ANEXO No 11

[illegible]

	INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGÍA ESE	CÓDIGO:	GDG-P02-F-02
	GESTIÓN DEL GASTO	VERSIÓN:	01
	ESTUDIO PREVIO PARA CONVOCATORIA PÚBLICA E INVITACION A COTIZAR	VIGENCIA:	31-12-2016
Página 67 de 67			

ANEXO No 12
PESENTACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA.

OBJETO:

Contratar la prestación del servicio de interventoría integral a nivel técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social de los contratos de obra civil, de adecuaciones, ambientales, de mantenimiento y de consultorías de proyectos para el mejoramiento en la infraestructura definidos por el Instituto Nacional de Cancerología.

DESCRIPCIÓN	VALOR PORCENTUAL	VALOR EN PESOS
Prestación del servicio de interventoría integral a nivel técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social de los contratos de obra civil, de adecuaciones, ambientales, de mantenimiento y de consultorías de proyectos para el mejoramiento en la infraestructura definidos por el Instituto Nacional de Cancerología. Conforme a los términos de condiciones.	%	\$
	COSTO DIRECTO	\$
	IVA 19%	\$
	VALOR TOTAL	\$

Nota: El precio de la oferta no podrá sobrepasar el presupuesto de la misma, el cual es de OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$835.000.000) M/CTE, y el 6.7% sobre el valor total (\$12.462.680.146 pesos) de los proyectos estimados para control de la interventoría. A su vez la oferta no podrá estar por debajo del 5.5% de sobre el valor total de los proyectos estimados para control de la interventoría.